



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Manual Específico de Organización

Fiscalía de Investigaciones Ministeriales

2026



ÍNDICE

Presentación.	1
Antecedentes.	3
Marco Jurídico.	11
Atribuciones.	16
Organigrama.	20
Descripción de Puestos:	
Fiscal de Investigaciones Ministeriales.	21
Auxiliar Administrativo.	27
Fiscal Auxiliar del Fiscal de Investigaciones Ministeriales.	30
Auxiliar de Fiscal.	35
Fiscal.	38
Auxiliar de Fiscal.	44
Jefe del Departamento de Bienes Asegurados.	47
Auxiliar Administrativo.	52
Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.	55
Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.	60
Auxiliar de Fiscal.	65
Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.	69



	Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes.	73
	Auxiliar de Fiscal.	77
	Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.	80
	Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.	83
	Auxiliar de Fiscal.	86
	Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes.	89
	Fiscal Especializado en Atención a Migrantes.	93
	Auxiliar de Fiscal.	98
	Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.	101
	Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura.	106
	Auxiliar del Fiscal.	110
	Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	114
	Fiscal Auxiliar del Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	120
	Auxiliar de Fiscal.	126
	Jefe del Departamento Especializado de Investigación.	129
	Policía de Investigación.	134
	Perito.	137
	Auxiliar de Fiscal.	140
	Analista Administrativo.	143
	Jefe del Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data.	146
	Policía de Investigación.	151



	Fiscal Especializado para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	155
	Auxiliar de Fiscal.	161
	Directorio.	164
	Firmas.	165



PRESENTACIÓN

Ante la necesidad de definir estrategias y líneas de acción que permitan crear las condiciones legales, institucionales y de comportamiento ético necesarias para que la población reciba una respuesta profesional, honesta y expedita a sus demandas de seguridad, y con el propósito de que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y actúen con mayor eficacia en la investigación de los delitos y la persecución de los sujetos activos, resulta imprescindible que la Fiscalía General del Estado opere con agilidad y eficiencia, bajo los principios de constante profesionalización de su personal y estricto apego a las normas jurídicas. Por ello, es de especial importancia que todas las unidades administrativas de este Organismo Autónomo cuenten con sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos.

Los Manuales Administrativos constituyen instrumentos fundamentales de apoyo al funcionamiento institucional, ya que norman la actuación del personal sustantivo y adjetivo, permitiendo integrar recursos, esfuerzos y voluntades de manera coordinada para la consecución de los objetivos, evitando con ello la dispersión de funciones y acciones.

En este contexto, se elaboró el presente Manual de Organización, el cual constituye un documento jurídico-administrativo en el que se describen de forma detallada las funciones y responsabilidades que, conforme a la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se confieren a la *Fiscalía de Investigaciones Ministeriales*.

La estructura de su contenido ofrece una respuesta a las necesidades de consulta y apoyo a quienes desempeñan las funciones y actividades de la unidad administrativa, por lo que se conforma de los siguientes apartados, en primer lugar los antecedentes, espacio donde se citan los aspectos esenciales de su creación, razón de ser, conformación y actuar; en segundo lugar se señala el marco jurídico, en el que se enuncian las disposiciones legales Estatales, Federales e Internacionales, que regulan y fundamentan la actuación de las áreas y del personal que la integran.

En el tercer apartado, se establecen las atribuciones que de acuerdo al ámbito de competencia le han sido conferidas a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales en el Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada; en el cuarto, se da a conocer su estructura orgánica a través de su organigrama, que es la representación gráfica que muestra de manera general los puestos que la conforman y establece los niveles jerárquicos y líneas de autoridad; posteriormente, se realiza una descripción detallada de cada uno de los puestos, dónde se incluyen las funciones principales que deberán cumplir las personas servidoras públicas que conforman su estructura, así como las relaciones de coordinación que de acuerdo a sus atribuciones mantienen con las áreas internas de esta Fiscalía General y con otras instituciones o dependencias públicas; por último, se encuentra



el apartado de Directorio, el cual contiene los nombres de los funcionarios que desempeñan los diferentes puestos a los que se refiere el presente Manual.

La elaboración de este Manual tiene como finalidad actualizar y sistematizar los cambios administrativos y estructurales derivados de la evolución de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales desde su creación hasta las reformas vinculadas con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. Asimismo, incorpora las modificaciones generadas por las reformas estructurales y operativas publicadas en la Gaceta Oficial, número extraordinario 470, del 22 de noviembre de 2024, la última publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Gaceta Oficial, número extraordinario 266, del 4 de julio de 2025, así como el acuerdo 176/2025 del 13 de octubre del mismo año.

Por otra parte, es importante señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este manual use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquellos en términos de estatuto jurídico perfecto, tanto para adquirir toda clase de derechos, como para contraer, igualmente, toda clase de obligaciones.



ANTECEDENTES

El Ministerio Público tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo numeral 21 señala que la investigación de los delitos corresponde a esta Institución y a las policías; asimismo, el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, precisa que el Ministerio Público estará a cargo de un Órgano Constitucional Autónomo en los términos del artículo 67, fracción I, de dicha Constitución Local, teniendo sus bases en el Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral como lo precisa el artículo 20, de la Carta Magna. Lo anterior, conllevó a cambios jurídicos, administrativo y estructurales para la representación social, con la finalidad de brindar una procuración de justicia pronta y expedita.

Para abordar el análisis de los antecedentes, resulta necesario hacer referencia a la Ley Número 441 Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 20 de agosto de 1983, la cual, en su momento, estableció la normatividad y los procedimientos aplicables para la acreditación del cuerpo del delito y la determinación de la probable responsabilidad del inculpado.

La creación y reglamentación del Ministerio Público tuvo como fuente de inspiración el espíritu del Congreso Constituyente de Querétaro de 1917, cuyos integrantes advirtieron los constantes abusos cometidos por los jueces en contra de personas inocentes al momento de reunir las pruebas necesarias para la investigación de los delitos, sin respetar los pedimentos que la Ley les confería, pues su principal interés era forjarse fama y renombre. Sin embargo, el Ministerio Público de aquella época, aun cuando se encontraba debidamente reglamentado, no cumplía cabalmente con las funciones que le habían sido encomendadas -perseguir los delitos y vigilar la pronta y recta administración de justicia-, convirtiéndose en una figura meramente decorativa, ya que los jueces continuaban monopolizando dichas atribuciones.

Fue en un ambiente de corrupción dentro de la función judicial que los integrantes del Congreso Constituyente se vieron inspirados a reglamentar la Institución que nos ocupa, incorporándola en el artículo 21 Constitucional y configurándola como un organismo integral encargado de perseguir los delitos y ejercer la acción penal ante los tribunales competentes.

De acuerdo con el contenido de dicho artículo, el Ministerio Público adquiere el carácter de Institución Federal, lo que trajo como consecuencia la obligatoriedad para todos los Estados miembros de la Federación de incorporarlo en sus respectivas legislaciones, definiendo sus facultades, atribuciones y funciones.

En lo que respecta a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, ésta tuvo su origen como una Dirección General y aparece por primera vez en la Ley Número 441 Orgánica del Ministerio Público, expedida el 20 de agosto de 1983 por el entonces Gobernador del



Estado, Licenciado Agustín Acosta Lagunes, bajo la denominación de “Dirección General de Averiguaciones Previas”. En su Capítulo V, artículo 33, se estableció que estaría integrada por un Director y el número de Agentes del Ministerio Público Investigadores que el servicio requiriera y el presupuesto autorizara. Fue así como inició sus funciones de recibir denuncias y querellas del orden común por delitos cometidos dentro del territorio estatal, integrando las correspondientes Averiguaciones Previas en el Distrito Judicial XI, con cabecera en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, y, en su caso, ejerciendo la acción penal ante los juzgados competentes del Estado.

Años más tarde y con el fin de contar con un control administrativo de los bienes asegurados por los diversos Agentes del Ministerio Público, los cuales se encontraban afectados a las Averiguaciones Previas iniciadas en el Estado, el entonces Procurador General, Ignacio González Rebolledo, tuvo a bien crear el Departamento de Bienes Asegurados dependiente de la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante la Circular número 11/1999 publicada el 25 de junio de 1999.

Con el propósito de brindar un mejor servicio a la comunidad y buscando siempre la actualización del actuar Ministerial, el cual pudiera atender todo tipo de delitos y en cualquier ámbito, en fecha 27 de julio del año 2000, mediante el Acuerdo número 23/2000, se creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Electorales; y en fecha 15 de mayo del año 2002, se publicó el Acuerdo número 011/2002, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.

Derivado de lo anterior, en fecha 12 de junio del año 2002, mediante el Acuerdo número 014/2002, se establece el fundamento legal y operativo del Titular del Ministerio Público Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos y mediante Acuerdo número 10/2003 de fecha 10 de junio del año 2003, se decreta la permanencia y atribuciones de la referida Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Electorales.

Posteriormente, el 12 de julio del año 2004, se publicó en la Gaceta Oficial número 138 de manera oficial la abrogación de la Ley 441, quedando ahora como Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual en su Capítulo II, artículo 18, menciona que la Procuraduría General de Justicia contará con un Director General de Investigaciones Ministeriales.

Es así, que conforme a esta Ley en su apartado de Transitorios artículo Cuarto, menciona que para todos los efectos legales procedentes cualquier mención a la Dirección General de Averiguaciones Previas se entenderá que se refiere a la Dirección General de



Investigaciones Ministeriales; denominación que es acorde a lo establecido en el Artículo 9 fracción I del Código 590 de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz.

Cabe resaltar que en fecha 21 de diciembre del año 2005, mediante Acuerdo número 63/2005 el Mtro. Emeterio López Márquez, entonces Procurador General de Justicia del Estado, delegó facultades a la Agencia Especial para la Atención de Delitos Electorales para conocer de las denuncias en las que se encuentren involucrados Periodistas y Comunicadores.

Por otra parte, para el debido despacho y reglamentación del Ministerio Público, en fecha 24 de mayo de 2006, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; el cual en su Capítulo VII, de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, artículo 63, ordena que la citada Dirección dependería directamente del Procurador; contando hasta ese momento con Agentes del Ministerio Público Adscritos, un Departamento de Bienes Asegurados, Oficiales Secretarios y demás personal administrativo; así como con Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos Electorales; estableciendo las atribuciones que a cada uno son conferidas.

Otro acontecimiento importante que marco el proceder de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales fue la reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, publicada el 18 de junio de 2008, en la que se promulgó la Reforma Penal, implementando un Sistema Procesal Penal de corte Acusatorio, Adversarial y Oral, modificando el artículo 20 Constitucional. Siendo así, que nuestro Estado, dentro de su ámbito de competencia expidió y emitió las modificaciones necesarias para llevar a cabo su incorporación a este nuevo Sistema elaborando los cambios estructurales y ordenamientos legales.

Atendiendo a las necesidades de la sociedad y a los delitos de mayor impacto, en fecha 11 de mayo del año 2009, mediante Acuerdo número 19/2009, se establecen los lineamientos en materia de Vehículos Robados y Recuperados, asimismo, se formaliza la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención de Delitos de Autos Robados; consecutivamente, para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante Acuerdo número 14/2010, se establece el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención de Delitos de Autos Robados y del Depósito de Bienes Asegurados, precisando su competencia.

Al considerar que el Ministerio Público era uno de los pilares en que se sustentaba el estado de Derecho, uno de los aspectos fundamentales que se debía vigilar era el de promover una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines era necesario ir actualizando y reformando los aspectos normativos y funcionales de su actuar;



razón por la cual el 05 de noviembre del año 2010, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 354, se reformó la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permitiendo la expedición del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 367, de fecha 17 de noviembre de 2010, que en su Capítulo IX, de la Dirección General de Investigaciones, artículo 89, menciona que tal Dirección contará con un Director General, Agentes Investigadores Adscritos, un Coordinador y Agentes Especializados en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, Agentes Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, Agentes Especializados en la Atención de Delitos de Autos Robados, Agentes Especializados en Adolescentes adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil y un Jefe del Departamento de Bienes Asegurados, así como el demás personal operativo y administrativo.

Es así que, dentro de un marco de modernidad, en fecha 13 de abril del año 2011, se emitió el Acuerdo número 08/2011 en Materia de Responsabilidad Juvenil; de igual manera, el 18 de abril del mismo año, se crea mediante el Acuerdo número 14/2011 la Fiscalía en Atención a Migrantes y, posteriormente, se publica el Acuerdo 20/2011, en fecha 26 de mayo de 2011, por el que se establece el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes adscrita al Juzgado de Responsabilidad Juvenil, quedando establecida en la Congregación de Palma Sola, Municipio de Alto Lucero, Veracruz, guiándose y rigiéndose siempre por los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, indivisibilidad y jerarquía. Así, al tener como parámetro los principios institucionales antes mencionados, en fecha 19 de julio del año 2011, se publicó el Acuerdo 25/2011 por el cual se establecen los Lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas, contemplando en su Transitorio Tercero que la Dirección General de Investigaciones Ministeriales era la responsable de velar por el exacto cumplimiento de dichos lineamientos.

Por tanto, al buscar la forma de dar respuesta inmediata a las denuncias de la ciudadanía y tratando de descentralizar la impartición de justicia, en fecha 30 de abril del año 2013, mediante Acuerdo 01/2013, se creó la Agencia del Ministerio Público Investigadora, Auxiliar de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Migrantes, con residencia en Acayucan, Veracruz.

En este mismo contexto, al tener como propósito el cumplimiento del deber y propiciar las medidas necesarias para brindar asistencia y atención oportuna a las víctimas del delito y a sus familiares, el Procurador General, tuvo a bien emitir en fecha 12 de marzo del año 2014, el Acuerdo número 02/2014 por el que se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas No Localizadas; describiendo que su residencia



estaría en la Ciudad de Xalapa, Veracruz; teniendo bajo su jerarquía tres Agencias del Ministerio Público que actuarían como sus Auxiliares con residencia en las Subprocuradurías Regionales Zona Norte Tuxpan, Zona Centro Xalapa y Zona Sur Coatzacoalcos; denominación que en fecha 23 de abril, fue cambiada mediante Acuerdo número 11/2014, quedando como Fiscalía Especializada para la atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.

Sabiendo que en nuestro Estado los delitos cometidos no solo se concretan en la afectación personal o patrimonial, sino que también abarcan acciones ilícitas contra el medio ambiente, trayendo consecuencias a la vida comunitaria, en fecha 06 de octubre del año 2014, se publicó el Acuerdo 18/2014, por el cual se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales, dependiendo directamente de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teniendo competencia en todo el territorio del Estado.

Un año más tarde, aplicando una reingeniería ministerial se expidió la nueva Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 042 del día 29 de enero del año 2015, quedando abrogada así la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; esta nueva Ley en su Título Tercero, Capítulo I, artículo 15, menciona que la Institución estará al mando de un Fiscal General quien se auxiliará entre otros, de un Fiscal de Investigaciones Ministeriales.

El 30 de enero de 2015, el Congreso del Estado de Veracruz decretó la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, constituyéndola como órgano autónomo y quedando extinguida la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado. A partir de ese momento, la nueva institución adquirió autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio para el ejercicio de sus atribuciones, así como para el despacho de los asuntos que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo transitorio quinto de la Ley Orgánica de la Fiscalía, el 17 de marzo de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 108, el Reglamento de la Fiscalía General del Estado. Dicho ordenamiento estableció en sus artículos transitorios tercero y cuarto que, para todos los efectos legales, cualquier referencia a agentes del Ministerio Público, directores y demás personal de la entonces Procuraduría, debe entenderse hecha a los fiscales o al personal de confianza de la nueva institución. En esa misma lógica, la Dirección General de Investigaciones Ministeriales modificó su denominación para convertirse en la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.



Cabe destacar que, conforme al artículo 63 del citado Reglamento, la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales pasó a depender directamente del Fiscal General del Estado, estando a cargo de un Fiscal, quien contaba con el apoyo operativo de fiscales investigadores adscritos, así como de fiscales especializados en diversas materias: delitos electorales; atención de denuncias contra periodistas y/o comunicadores; adolescentes en conflicto con la ley, adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil; delitos ambientales; denuncias por personas desaparecidas; atención a migrantes; y delitos relacionados con hechos de corrupción y cometidos por servidores públicos. Asimismo, se integró el Departamento de Bienes Asegurados y demás personal administrativo y operativo necesario para su funcionamiento.

Un cambio relevante fue la desaparición de los fiscales especializados en la atención de delitos de autos robados, reconfigurando así las áreas de especialización de la institución.

La existencia de asuntos sometidos al conocimiento del Ministerio Público, que necesariamente debían ser tratados en forma especial por su trascendencia, interés y lugar donde se suscitaban los hechos, la Fiscalía General, se vio en la necesidad de crear en fecha 06 de noviembre del año 2015, mediante Acuerdo número 26/2015, las Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, en los Distritos Judiciales de Tuxpan y Coatzacoalcos, Veracruz.

En noviembre de 2016, se publica un nuevo Reglamento de Ley Orgánica en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 462, mismo que en sus artículos 70 y 71, mencionan la estructura orgánica y atribuciones de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. Los cambios que destacar en este Reglamento son los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, que cambian su denominación a Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores. Asimismo, los Fiscales Especializados en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación y los Fiscales adscritos a los Juzgados de Responsabilidad Juvenil y de Conciliación, cambian su denominación a Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes.

Al considerar que esta Institución es un Órgano Autónomo de procuración de justicia y al tener la facultad de crear Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de ilícitos, en fecha 16 de marzo de 2017, se publica mediante la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 108, el Acuerdo General 06/2017 por el cual se crean las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio y se adscriben a esta Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

En este mismo sentido y derivado de la emisión de los Lineamientos para los Fiscales, Fiscales Especializados o Agentes del Ministerio Público, con relación al delito de tortura y maltrato, fundamentados en nuestra Carta Magna en el arábigo 116 fracción IX, el cual



determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos; la Fiscalía General, a fin de realizar la especialización para atender de forma distintiva el delito de tortura, el 15 de agosto de 2018, publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo Especifico 17/2018, mediante el cual se ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.

Meses más tarde, el 18 de diciembre de 2018, se publica en Gaceta Oficial del Estado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las servidoras públicas y servidores públicos de esta Fiscalía General; siendo importante señalar que en su artículo 27, establece la estructura orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, quedando integrada por Fiscales, titular del Departamento de Bienes Asegurados; Fiscales Especializadas y Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión, Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, Fiscales Especializados para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales, Fiscales Especializados para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Fiscales Especializados en Atención a Migrantes, Fiscales Especializados en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio, Fiscales Especializados para la Investigación del Delito de Tortura, Auxiliares de Fiscal y operativamente de un Enlace Administrativo, y un Enlace de Estadística e Informática.

Los cambios más relevantes por destacar recaen en la denominación de diversas Fiscalías Especializadas. La antes denominada Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores adoptó el nombre de Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión; mientras que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales pasó a denominarse Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.

Es importante destacar que, con la emisión de este Reglamento se establece que la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos permanecerá vigente únicamente hasta la conclusión de las investigaciones ministeriales o carpetas de investigación iniciadas con anterioridad al 1º de enero de 2018, con el propósito de dar continuidad y perfeccionamiento a su tramitación. Lo anterior se encuentra previsto en el artículo quinto transitorio de dicho ordenamiento.

Posteriormente, el 22 de noviembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 470, el Acuerdo 113/2024, mediante el cual se realizaron reformas estructurales al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General. Dichas reformas tuvieron como finalidad fortalecer el cumplimiento de las funciones institucionales y mejorar la prestación del servicio público. En lo que respecta a la Fiscalía de Investigaciones



Ministeriales, se incorporaron a su estructura los Fiscales Auxiliares de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales y los Fiscales Auxiliares del Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas; asimismo, se determinó que esta última Fiscalía quedara a cargo de una o un Coordinador, con el objetivo de optimizar su eficacia y eficiencia, reforzando al mismo tiempo el respeto a los derechos humanos de las víctimas en los delitos del orden común. Por último y como parte de dichas modificaciones estructurales, mediante este acuerdo se extingue la Fiscalía en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio.

En este mismo sentido, el 04 de julio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 266, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mediante el cual se ratificó la estructura orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales y las atribuciones que le han sido encomendadas. Asimismo, es importante señalar dicho ordenamiento también establece que, la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos continuará en funciones hasta la total conclusión de las investigaciones ministeriales o carpetas de investigación que aún tengan a su cargo, conforme al artículo transitorio cuarto del citado Reglamento.

Finalmente el 13 de octubre de 2025, mediante el acuerdo 176/2025, por el que se reforman, en materia de personas desaparecidas, las atribuciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas y de la Dirección General de los Servicios Periciales, ambas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se incorporó a la estructura de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el Departamento Especializado de Investigación y el Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data, ambos adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas. Lo anterior con la finalidad

En conclusión, la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales ha evolucionado en un constante dinamismo institucional, con un enfoque humanista en la procuración de justicia y en la profesionalización de sus servidores públicos. Sus acciones han sido ejercidas con sensibilidad y conocimiento, implementando mecanismos de respuesta inmediata y directa a favor de la ciudadanía. Con ello, se busca garantizar un acceso a la justicia eficiente, expedita y transparente, representada por personal profesional, respetuoso y honesto, comprometido con la defensa de los principios y valores sociales.



MARCO JURÍDICO

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tratados internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Leyes

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Salud.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



- Ley General de Aguas.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de la Fiscalía General de la República.
- Ley Agraria.
- Ley de Migración.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Fondos de Inversión.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley de la Guardia Nacional.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley del Registro Público Vehicular.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Control Constitucional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Estatal de Protección Ambiental.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Códigos

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Reglamentos

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdos

- Acuerdo General 03/2015, por el que se emite el Protocolo de Investigación para la atención de los Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas con motivo del ejercicio de su profesión.
- Acuerdo Específico 17/2018, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.
- Acuerdo General 06/2017, por el que se crean las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio.
- Acuerdo número 06/2014, por el que se expiden diversas disposiciones de observancia general y de actuación ministerial de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los lineamientos establecidos en el sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral.
- Acuerdo 14/2010, por el que se establece el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializado en atención de delitos de autos robados y del depósito de Bienes Asegurados y se precisa su competencia.
- Acuerdo 23/2013, por el que se crea la Comisión para la vigilancia de denuncia y ordenamientos en materia de personas desaparecidas de las que se desconoce su paradero y fallecidas no identificadas.
- Acuerdo 07/2017, por el cual se instruye a los fiscales, policías ministeriales y peritos de la FGE, el estricto cumplimiento en la aplicación del protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y en la investigación del delito de desaparición forzada.
- Acuerdo 71/2024 por lo que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en el que se considera que la Fiscalía General actualmente cuenta con un Sistema Integral de Registro de Carpetas de Investigación (SIRCINET).
- Acuerdo 113/2024 que reforma diversos artículos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acuerdo 176/2025, por el que se reforman, en materia de personas desaparecidas, las atribuciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas y de la Dirección General de los Servicios Periciales, ambas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Protocolos:

- Protocolo Nacional de Traslado.
- Protocolo Nacional de Cadena de Custodia.
- Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.
- Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada.

Normas y disposiciones.

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Declaración sobre la Protección y Asistencia a los Desplazamientos Internos.
- Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Convenio de colaboración que con base en el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, firmado en Acapulco, Guerrero.
- Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información sobre Vehículos Robados, datos para su recuperación y devolución.
- Convenio celebrado entre la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Cámara Nacional de Autotransporte de pasaje y turismo, con el objeto de coordinar acciones para la pronta devolución de unidades del autotransporte y turismo involucradas en hechos delictivos.
- Convenio de apoyo y colaboración para la obtención de información, que coadyuve en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, cadáveres o restos humanos, suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Convención Interamericana para Prevenir la Tortura.
- Convenio de Viena en Materia de Relaciones Consulares.



ATRIBUCIONES

La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales dirigirá las investigaciones que radique, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General del Estado, ejerciendo la conducción y mando de las policías y de los peritos, por lo que una vez agotada la investigación inicial, determinará, de acuerdo a la información recabada, si se ejercita la acción penal de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, que resulten de trascendencia social o política, o en su caso si se concluye la investigación, de acuerdo a lo establecido en el Código de la Materia, esto con pleno respeto a los Derechos Humanos de los denunciantes, víctimas, ofendidos, testigos, investigados y Servidores Públicos intervinientes, atribuciones que tienen su sustento en los numerales 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esas atribuciones se especifican en los artículos 6, 7, 8, 37 y 39 de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como 37 y 42 del Reglamento de la citada Ley, de la siguiente forma:

- I. Recibir, por instrucciones de la persona titular de la Fiscalía General o por presentación directa de los agraviados, las denuncias y querellas del orden común por delitos cometidos dentro del territorio del Estado; siempre que, previo análisis del caso, deban iniciarse, integrarse y determinarse. De lo contrario, acordará que su prosecución se siga en el lugar donde sucedieron los hechos;
- II. Atraer y conocer, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General, las carpetas de investigación que se inicien con motivo de ilícitos cometidos en cualquier parte del Estado, que tengan impacto social o trascendencia política, y/o que tramite cualquier Fiscalía, Unidad o Sub-Unidad Integral;
- III. Atender las denuncias que se interpongan en contra de aquellos Notarios que se encuentren involucrados en un proceso penal con motivo de su función notarial, conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Participar, de manera periódica, con las personas titulares de las Unidades y Sub- Unidades Integrales, coordinando acciones de profesionalización y actualización, a través de talleres teórico-prácticos o seminarios; en coordinación con las Fiscalías Regionales y con el Instituto de Formación Profesional, a fin de tomar acuerdos generales o de algún asunto en particular, elaborando minutas de seguimiento, que permitan la unificación de criterios y la operatividad en la procuración de justicia;
- V. Vigilar y evaluar, de manera constante y periódica, que el personal con funciones operativas a su cargo, se conduzca conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia; así como, instrumentar los mecanismos y establecer los criterios de calidad, productividad,



- medidas e indicadores de desempeño, que contribuyan al buen desarrollo de la integración eficiente y eficaz de la investigación;
- VI. Establecer mecanismos permanentes de vinculación con:
 - a) Visitaduría General, Centro de Información, Unidad de Análisis de la Información y Coordinación de Planeación y Evaluación, para participar en la planeación, organización y actualización de los sistemas de control, supervisión, estadística criminal e informática, que contribuyan a vigilar, evaluar y optimizar la función y productividad de las y los fiscales; dando cuenta de ello a la persona titular de la Fiscalía General;
 - b) Dirección General Jurídica y Coordinación de Fiscales de Segunda Instancia, para fijar los criterios y medidas que contribuyan al buen desarrollo de la función ministerial en el proceso penal;
 - c) Coordinación de Fiscales de Segunda Instancia, para el ofrecimiento y desahogo de pruebas en segunda instancia y en todo el proceso penal, con la finalidad de fortalecer la participación del Ministerio Público en el proceso;
 - d) Instituto de Formación Profesional y Subdirección de Recursos Humanos, para fijar criterios y medidas que contribuyan al buen desarrollo de la función ministerial, y
 - e) Dirección General de los Servicios Periciales y Dirección General de la Policía Ministerial, así como de las Policías para el ejercicio de sus funciones.
 - VII. Organizar a las y los fiscales de su adscripción, en Fiscalías Especializadas en delitos de mayor incidencia e impacto social y político, previo acuerdo de la persona titular de la Fiscalía General;
 - VIII. Autorizar la dispensa de necropsia a solicitud expresa de persona legalmente interesada, transmitida por medio de la o el fiscal a cargo, cuando no sea necesaria, con base en el dictamen del médico forense que intervenga y cuando no se obtengan datos relacionados con la existencia de algún delito;
 - IX. Llevar el control estadístico y de la secuela procesal de todos los procesos hasta su total y definitiva conclusión;
 - X. Definir e instrumentar las políticas y los mecanismos que orienten el adecuado desarrollo de las investigaciones de los delitos que conozcan las Fiscalías Especializadas que le estén adscritas;
 - XI. Practicar en cualquier lugar del Estado las diligencias de las carpetas de investigación que expresamente haya acordado la persona titular de la Fiscalía General;
 - XII. Rendir a la persona titular de la Fiscalía General, los informes que ésta requiera y, en forma obligatoria, la relación de las carpetas de investigación practicadas en todo el Estado;
 - XIII. Registrar y controlar la existencia de los vehículos relacionados con alguna investigación ministerial, debiendo solicitar su aseguramiento en los depósitos oficiales; así como, ordenar su devolución en los casos que proceda en términos de las disposiciones normativas aplicables;



- XIV. Registrar y controlar, en coordinación con las Fiscalías Regionales, la atención y estadística de autos robados, que conozcan las y los fiscales;
- XV. Acordar todo lo relativo a los asuntos de su competencia con las personas titulares de la Fiscalía General, Fiscalías Regionales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas o con la o el fiscal correspondiente, en su caso, conforme a la delegación de facultades que la o el Fiscal General haya otorgado;
- XVI. Participar en la Comisión que se integre, por acuerdo de la persona titular de la Fiscalía General, para la actualización del Manual de Diligencias Básicas de carpeta de investigación, el que debe cumplir con las disposiciones que emanen de la Constitución, de la Constitución Local, del Código Nacional, del Código Penal, de la Ley Orgánica, del presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Solicitar, a la persona titular de la Fiscalía General, su intervención ante la Fiscalía General de la República y/o de las Procuradurías o Fiscalías de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias de las carpetas de investigación que sean integradas por las y los fiscales a su cargo, de acuerdo con los convenios de colaboración celebrados;
- XVIII. Supervisar las acciones administrativas de las y los fiscales y auxiliares de fiscal, en los aspectos de administración del capital humano y evaluación del desempeño de sus colaboradores, en la integración de las carpetas de investigación;
- XIX. Disponer la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales;
- XX. Certificar copias de los documentos originales que obren en sus archivos, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Código Nacional y en el Código Penal; respetando, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- XXI. Atender, de manera inmediata, las solicitudes que le realice la Dirección General Jurídica respecto de la información que se requiera para dar contestación a los informes previos y justificados, solicitados, por las autoridades federales o estatales, a la o el Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General;
- XXII. Promover la resolución de los conflictos surgidos como consecuencia de la comisión de delitos, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias o de los acuerdos reparatorios entre la víctima y el imputado, en los casos autorizados por las leyes y, en su caso, derivar el asunto al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- XXIII. Aplicar, en su caso, criterios de oportunidad, en los supuestos establecidos en el Código Nacional;
- XXIV. Decidir, según el desarrollo de las investigaciones, si se continua o no con la persecución del delito, el archivo temporal o definitivo de éstas, el no ejercicio de la



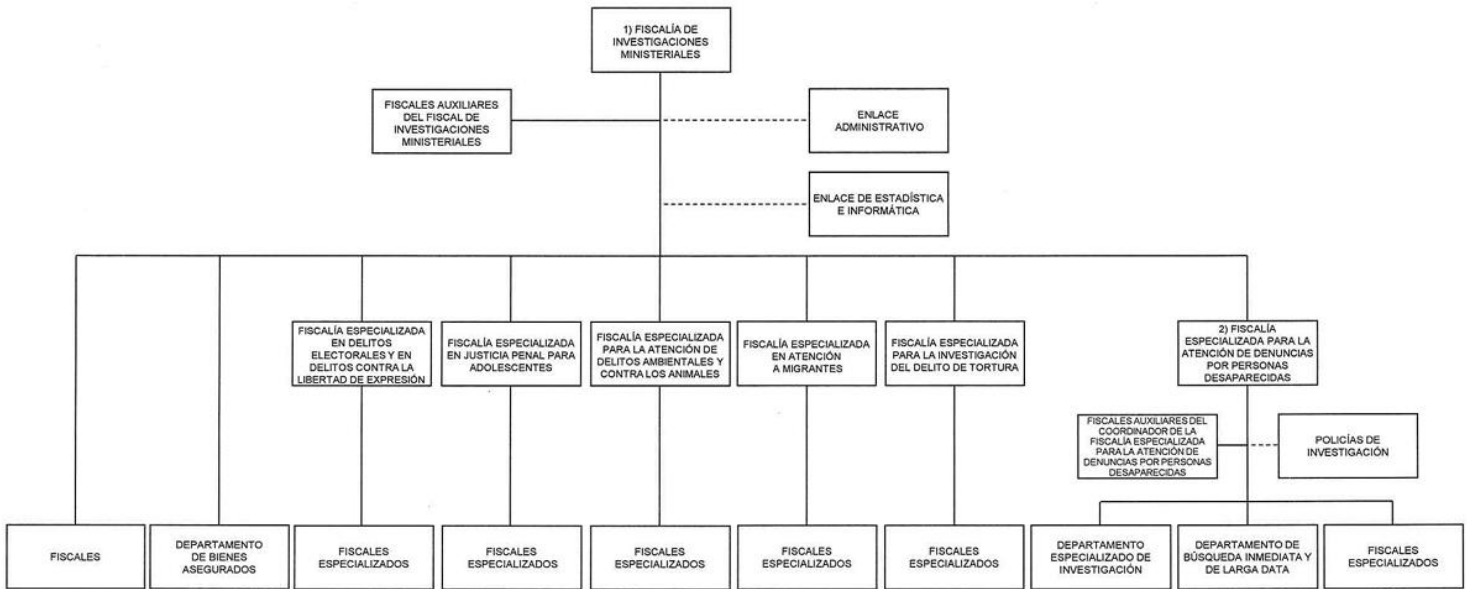
FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

- acción penal, el sobreseimiento de la causa, la suspensión del procedimiento a prueba, la utilización del procedimiento abreviado o cualquier otra salida alterna, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General, y
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la persona titular de la Fiscalía General.



ORGANIGRAMA



- 1) FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - Título Segundo, Capítulo IV, artículo 41 - Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 266 - 04 de julio de 2025
 2) FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS: Acuerdo 176/2025, por el que se reforman, en materia de personas desaparecidas, las atribuciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas y de la Dirección General de los Servicios Periciales, ambas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 41 - Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 406 - 13 de octubre de 2025.

ELABORACIÓN
 L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
 Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

APROBACIÓN
 Lic. Verónica Hernández Gadáns
 Fiscal General del Estado de Veracruz

REVISIÓN
 Mtra. Lucero Alejandra Torres
 Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz



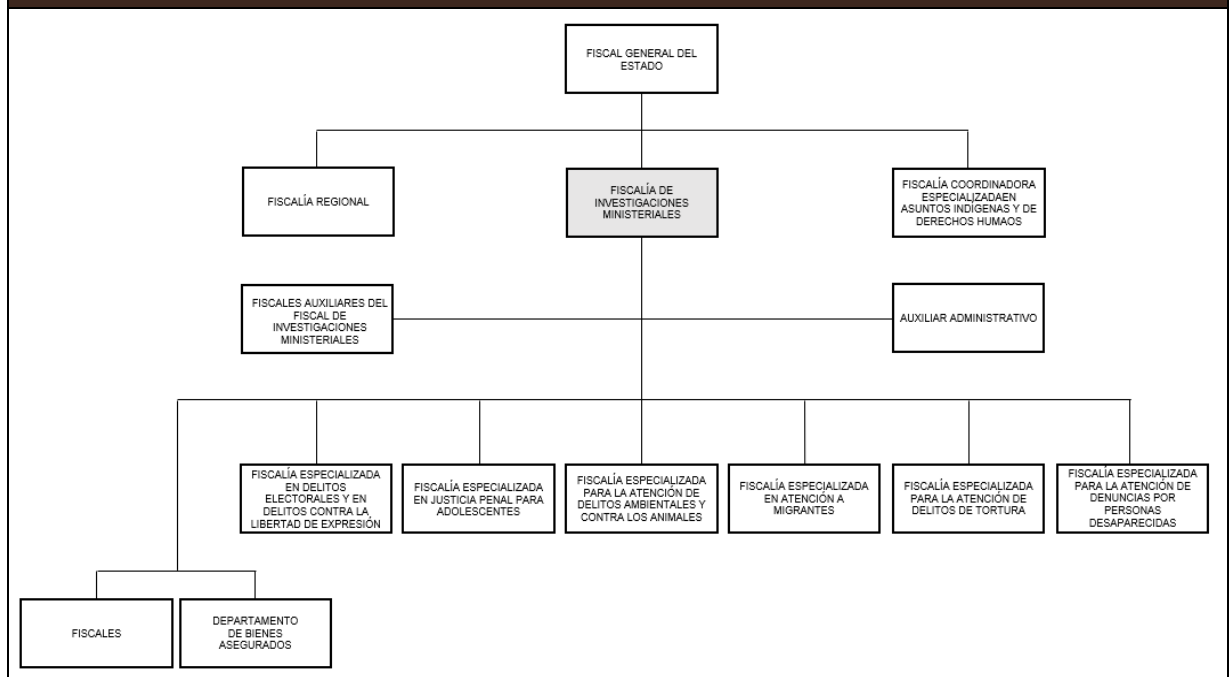
DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal de Investigaciones Ministeriales.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía General del Estado.
Subordinados inmediatos:	Fiscales Auxiliares, Fiscales, Titular del Departamento de Bienes Asegurados, Fiscales Especializados a cargo de Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión, en Justicia Penal para Adolescentes, para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales, en Atención a Migrantes, para la Investigación del Delito de Tortura, Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Auxiliares de Fiscal y Auxiliares Administrativos.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe la persona titular de la Fiscalía General del Estado.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de planear, programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, para garantizar mejores resultados en la integración eficiente y eficaz de las carpetas de investigación que se inicien con motivo de ilícitos cometidos en cualquier parte del Estado, que tengan impacto o trascendencia social o política.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir las investigaciones de hechos posiblemente constitutivos de delito que sean de trascendencia política o social, a fin de garantizar su adecuada conducción y cumplimiento de las atribuciones institucionales.
2. Instruir a las y los Fiscales Auxiliares, Fiscales y Fiscales Especializados sobre la correcta recepción y trámite de denuncias presentadas por escrito o comparecencia, para asegurar su atención oportuna y debida integración.
3. Decretar la atracción de carpetas de investigación de impacto social o político iniciadas en cualquier parte del Estado, con el propósito de asegurar un tratamiento uniforme y especializado de los casos.
4. Supervisar el desempeño de los Fiscales Auxiliares, Fiscales, Fiscales Especializados, Auxiliares de Fiscal y Auxiliares Administrativos a su cargo, a fin de garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en la integración de las investigaciones.
5. Determinar la procedencia del ejercicio de la acción penal o la conclusión de la investigación en casos de relevancia social, con el fin de otorgar certeza jurídica a los procedimientos.
6. Vigilar y controlar los procesos penales radicados en los juzgados del Estado, para asegurar su adecuada atención y seguimiento.
7. Ordenar la práctica de diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, con el auxilio de policías de investigación y peritos, a fin de fortalecer los actos de investigación.
8. Solicitar colaboración a la Fiscalía General de la República, Fiscalías o Procuradurías estatales y demás instancias competentes, para realizar diligencias fuera del Estado que contribuyan a la debida integración de las investigaciones.
9. Promover entre los Fiscales Auxiliares, Fiscales y Fiscales Especializados la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias o acuerdos reparatorios, a fin de garantizar salidas legales y justas para las partes.
10. Autorizar la continuación, archivo temporal o definitivo, no ejercicio de la acción penal, sobreseimiento u otras salidas alternas, con el propósito de asegurar la correcta conclusión de los procedimientos.
11. Solicitar a las Fiscalías Regionales las colaboraciones requeridas para la integración de las investigaciones y remitir la información sobre el control de bienes asegurados u objetos relacionados, a fin de garantizar su adecuado manejo.
12. Gestionar ante jueces penales las medidas de protección, aseguramientos, ingreso a inmuebles, medidas cautelares y declaración de abandono de bienes, con la finalidad de salvaguardar los intereses de las víctimas y del Estado.
13. Respetar en todas las etapas del procedimiento penal los derechos humanos de las personas intervinientes, a fin de garantizar procesos justos y conformes a derecho.



FUNCIONES

14. Instruir, supervisar, vigilar y evaluar a la persona titular de la Coordinación y los Fiscales Especializados para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, con el propósito de asegurar investigaciones eficientes y autorizar las determinaciones correspondientes en materia de no ejercicio de la acción penal o terminación anticipada.
15. Supervisar al Departamento de Bienes Asegurados en el registro, control y destino de los bienes bajo resguardo, a fin de garantizar su manejo conforme a la normatividad aplicable.
16. Coordinar y supervisar la continuidad de las investigaciones ministeriales y carpetas de investigación a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidoras y Servidores Públicos, así como de las Agencias del Ministerio Público que, conforme a las disposiciones transitorias aplicables, continúan en funciones hasta la conclusión total de los asuntos en trámite, con el propósito de asegurar su adecuada conducción y conclusión conforme a derecho.
17. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía General del Estado.	Acordar asuntos referentes a carpetas de investigación e investigaciones ministeriales que tengan impacto o trascendencia social o política.
El personal subordinado.	Organizar acciones para el desarrollo eficiente de las investigaciones.
Las Fiscalías Regionales.	Intercambiar información de carpetas con impacto social o político y coordinar la supervisión de Fiscales Especializados en su zona.
La Visitaduría General.	Actualizar y aplicar sistemas de control y supervisión institucional.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar actos de investigación y ejecución de mandamientos judiciales.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Requerir dictámenes periciales necesarios para la integración de las indagatorias.
La Unidad de Análisis de la Información.	Solicitar informes y análisis de datos útiles para el esclarecimiento de los hechos.
La Dirección General Jurídica.	Establecer criterios de interpretación jurídica aplicables a las investigaciones.
La Dirección General de Administración.	Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros asignados.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Actualizar sistemas, bases de datos e infraestructura tecnológica.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Proporcionar información requerida como sujeto obligado.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República, las Fiscalías o Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y la Procuraduría General de Justicia Militar.	Solicitar apoyo pericial, información y colaboración para diligencias en otras entidades.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros necesarios para la investigación.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Las Embajadas y Consulados.	Requerir información sobre migrantes o connacionales vinculados a investigaciones y notificar su situación jurídica.
El Instituto Nacional de Migración (INM).	Notificar cuando un migrante esté relacionado con una investigación.
El Gobierno Federal y sus distintas dependencias. El Gobierno del Estado de Veracruz y sus distintas dependencias.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
Los Jueces Penales del Fuero Común.	Solicitar técnicas de investigación que requieran autorización y mandamientos judiciales.
Los Ayuntamientos del Estado de Veracruz. El Congreso del Estado. El Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS).	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
Las Comisiones Interamericana, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	Coordinar acciones y rendir informes necesarios para la atención de quejas y recomendaciones.
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito.	Promover juicios de amparo cuando proceda y rendir informes solicitados.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información financiera a las instituciones bancarias, necesarias para la investigación.
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación.	Solicitar autorización para llevar a cabo técnicas de investigación y obtención de datos conservados o geolocalización.
Las Compañías Telefónicas.	Solicitar datos de líneas, mensajes, registros e información técnica.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.	Solicitar apoyo psicológico, médico o de trabajo social y asesoría para víctimas sin representación.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.	Pedir su intervención para acciones y diligencias de búsqueda, análisis de contexto y localización de personas o indicios.
La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.	Solicitar apoyo en casos relacionados con agresiones a periodistas o personal de medios.
Los Centros de Salud Animal dependientes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.	Solicitar apoyo técnico en casos de maltrato animal.
La Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Veracruz.	Coordinar la vinculación con comisiones estatales en casos de desaparición, migrantes o delitos contra periodistas.
El Instituto Nacional Electoral.	Solicitar información que apoye la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Auxiliar Administrativo.
Jefe Inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de auxiliar en las funciones y tareas encomendadas por la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, desarrollándolas de manera eficiente y oportuna, para lograr el adecuado funcionamiento de su área, mediante la elaboración, control y registro de la información y documentación del área requerida.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES] --- B[AUXILIAR ADMINISTRATIVO];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades administrativas encomendadas por la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Recibir los oficios y documentos presentados, asentando fecha, hora, sello, firma, nombre, número de fojas y anexos, para mantener actualizado y en control el Libro de Gobierno de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
3. Registrar y actualizar en el Libro de Gobierno los exhortos, requisitorias y oficios de colaboración recibidos, con el propósito de coadyuvar en la organización, conservación y vigilancia del archivo institucional.
4. Turnar de manera inmediata la correspondencia recibida a la mesa de trámite correspondiente, a fin de garantizar la atención oportuna de los asuntos.
5. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
6. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones y rendir informes de los asuntos encomendados.
El personal de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Transmitir instrucciones e información de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales y fungir como apoyo en la coordinación de actividades para el cumplimiento de los asuntos encomendados.
COORDINACIÓN EXTERNA	
Ninguna.	Ninguna.

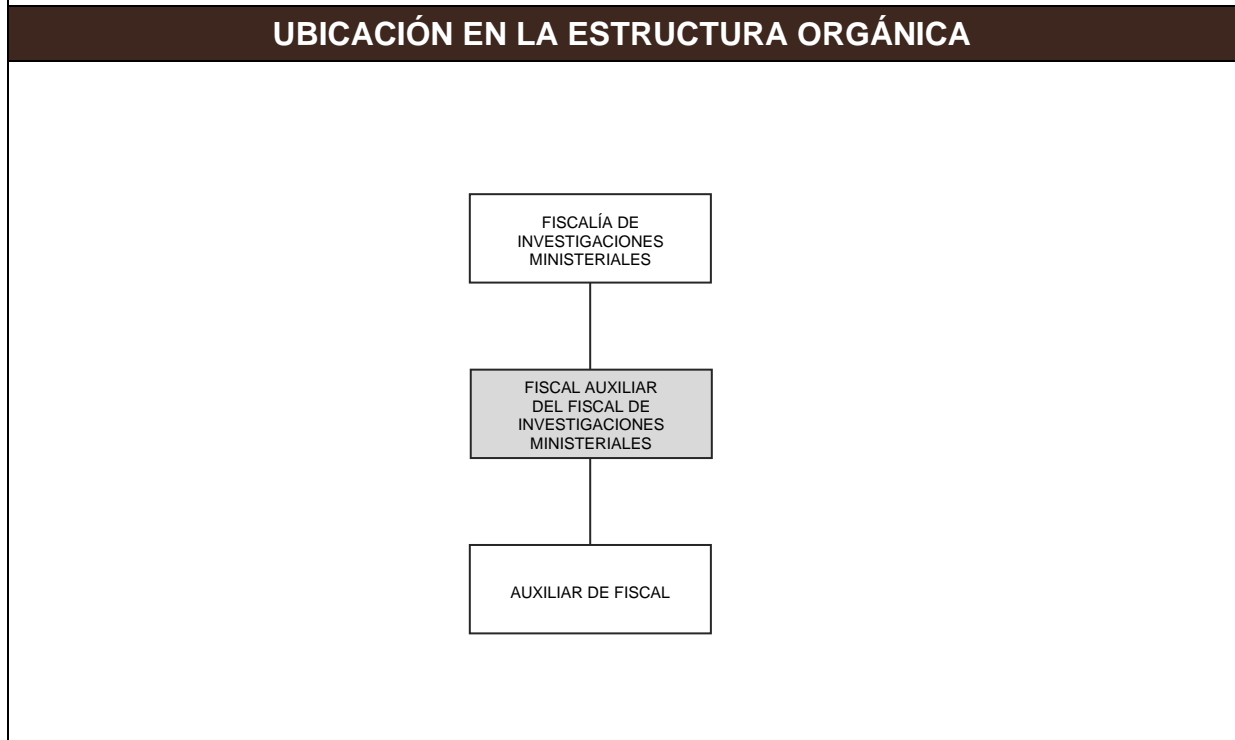


DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Auxiliar del Fiscal de Investigaciones Ministeriales.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Auxiliares de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de auxiliar al Fiscal de Investigaciones Ministeriales en los proyectos y tareas específicas que le sean asignados, realizando en todo momento estudios técnico-jurídicos y revisiones periódicas. Asimismo, vigila la debida integración de las carpetas de investigación, interpone los medios de impugnación y quejas que resulten procedentes, y rinde los informes correspondientes en juicios de amparo y ante diversas autoridades, con el propósito de garantizar la adecuada defensa de los intereses institucionales.





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales en la recepción de quejas, así como en la radicación e integración de las carpetas de investigación que le sean asignadas, con el propósito de contribuir a su adecuada tramitación y sustento jurídico.
2. Verificar el control estadístico de los Fiscales y Fiscales Especializados, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, e informar respecto a las irregularidades observadas, con el fin de que se efectúe la vista correspondiente y se adopten las medidas necesarias.
3. Realizar, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, estudios técnico-jurídicos de las determinaciones de archivo temporal, ejercicio o no ejercicio de la acción penal, abstención de investigar, formas de terminación anticipada de la investigación, sobreseimiento de la causa, suspensión condicional del proceso o procedimiento abreviado, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, con el objetivo de asegurar que las resoluciones se emitan con sustento legal y pleno respeto a los derechos humanos.
4. Atender, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el desahogo de las solicitudes de acceso a la información generadas por particulares y turnadas por la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Órgano Autónomo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales.
5. Cumplir sus responsabilidades operativas en el trámite e integración de las investigaciones, a fin de asegurar que su actuación se realice en estricto apego al marco jurídico y a los procedimientos institucionales.
6. Gestionar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA), los trámites necesarios para la asignación de claves institucionales, así como la solicitud de información bancaria relevante para la integración de carpetas de investigación.
7. Elaborar y gestionar, para supervisión, la entrega-recepción (PAER) de respuestas electrónicas a requerimientos de información formulados por autoridades competentes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
8. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
9. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Acordar asuntos referentes a los proyectos, tareas o estudios técnico-jurídicos que le sean encomendados, así como dar cuenta de la integración de las investigaciones.
El personal subordinado.	Organizar y establecer acciones que contribuyan al desarrollo eficiente y eficaz de las investigaciones, para determinarlas conforme a derecho corresponda.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar las colaboraciones necesarias para la debida integración de las investigaciones por razón de la distancia o la urgencia.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar la investigación de hechos que se consideran constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias.
La Unidad de Análisis de la Información.	Solicitar los informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados, a través de la consulta de fuentes abiertas o cerradas.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Trabajar de manera coordinada con el Enlace de Estadística e Informática, a fin de verificar el control estadístico de las carpetas de investigación y procesos penales.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Recabar y brindar información del actuar de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, cuando sea un sujeto obligado a proporcionarla.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República, las Fiscalías o Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y la Procuraduría General de Justicia Militar.	Solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias, así como las colaboraciones que sean requeridas para la práctica de diligencias fuera del Estado.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros necesarios para la investigación.
Las Embajadas y Consulados.	Requerir información sobre migrantes o connacionales vinculados a investigaciones y notificar su situación jurídica
El Instituto Nacional de Migración (INM).	Notificar cuando un migrante esté relacionado con una investigación.
El Gobierno Federal y sus distintas dependencias.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
El Gobierno del Estado de Veracruz y sus distintas dependencias.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
Los Jueces Penales del Fuero Común.	Solicitar técnicas de investigación que requieran autorización y mandamientos judiciales.
Los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
El Congreso del Estado. El Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS).	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
Las Comisiones Interamericana, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	Coordinar y establecer acciones que contribuyan al desarrollo eficiente y eficaz de las investigaciones y al correcto apoyo a las víctimas del delito.
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito.	Promover juicios de amparo cuando proceda y rendir informes solicitados.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información con relación a los diversos asuntos que se requieran.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación.	Solicitar autorización para llevar a cabo técnicas de investigación y obtención de datos conservados o geolocalización.
Las Compañías Telefónicas.	Pedir los datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas y mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.	Solicitar la intervención de sus expertos en psicológica, medicina y trabajo social cuando así corresponda.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Fiscal Auxiliar del Fiscal de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de acatar las instrucciones del Fiscal Auxiliar del Fiscal de Investigaciones Ministeriales, apoyarlo en las diligencias que realice para la integración de las carpetas de investigación, así como dar seguimiento a los procesos que se requieran.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCAL AUXILIAR DEL FISCAL DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES] --- B[AUXILIAR DE FISCAL]</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar en la integración de las carpetas de investigación y en las actividades operativas que le sean encomendadas por el Fiscal, a fin de contribuir a la adecuada conducción de los procedimientos.
2. Elaborar los proyectos, determinaciones y pedimentos solicitados por el Fiscal a la que auxilie, con el propósito de apoyar el cumplimiento oportuno y eficaz de las diligencias procesales.
3. Registrar los delitos de mayor impacto en los sistemas o formatos establecidos, a fin de integrar la información requerida para los informes solicitados por el Enlace de Estadística e Informática y fortalecer el análisis institucional.
4. Coadyuvar en el uso y registro adecuado del Libro de Gobierno de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, con la finalidad de garantizar la exactitud, transparencia y control de los asuntos atendidos.
5. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
6. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal Auxiliar del Fiscal de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones y rendir informes de los asuntos encomendados.
El personal de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Fungir como apoyo en la coordinación de actividades para el cumplimiento de los asuntos encomendados.
COORDINACIÓN EXTERNA	
Ninguna.	Ninguna.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Auxiliares de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de dirigir la investigación de los delitos del fuero común, ejerciendo la conducción jurídica y técnica de policías y peritos, a fin de garantizar la correcta integración de las carpetas de investigación y la representación del interés social en la procuración de justicia.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES] --- B[FISCAL ESPECIALIZADOS]; A --- C[FISCAL]; A --- D[DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS]; C --- E[AUXILIAR DE FISCAL];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir la investigación de hechos que pudieran constituir delito y que, por su impacto social o político, tengan trascendencia en el Estado de Veracruz, recabando los datos de prueba necesarios, pertinentes y suficientes, con la conducción y mando de policías y peritos, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales; así como conocer de denuncias en contra de notarios vinculados a este tipo de hechos, con el propósito de garantizar investigaciones sólidas y en apego a derecho.
2. Intervenir en los procesos penales conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento, con la finalidad de asegurar la legalidad y eficacia en la actuación ministerial.
3. Promover la justicia alternativa mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en materia penal, en los términos del Código Nacional y de la Ley Nacional aplicable, con el propósito de brindar soluciones prontas y satisfactorias a las partes.
4. Asegurar la legalidad y el respeto a los derechos humanos de las víctimas, ofendidos, imputados, testigos y servidores públicos que intervengan en las diligencias, con el fin de garantizar procesos justos y en estricto apego a los principios constitucionales.
5. Determinar, conforme a derecho y previo acuerdo con la superioridad jerárquica, la procedencia de las indagatorias a su cargo, informando a las partes intervinientes sobre la resolución recaída, con el propósito de dar certeza jurídica a los procedimientos.
6. Solicitar a los jueces penales del fuero común la revisión de medidas de protección, el ingreso a inmuebles, el aseguramiento de bienes muebles o inmuebles y la imposición de medidas precautorias cuando lo disponga la ley procesal penal; así como la declaración de abandono de bienes para su adjudicación y la imposición de medidas cautelares, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas y salvaguardar los intereses del Estado.
7. Propugnar porque la procuración de justicia se lleve a cabo de manera pronta y expedita, a fin de garantizar la confianza de la ciudadanía en la institución.
8. Atender de manera puntual las conciliaciones o recomendaciones emitidas por las Comisiones Interamericana, Nacional y Estatal de Derechos Humanos, rindiendo los informes y aportando la información necesaria para contestar las quejas presentadas, con el propósito de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
9. Proporcionar información sobre la actuación de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales cuando esta sea considerada sujeto obligado; en el caso de investigaciones ministeriales y carpetas de investigación, únicamente mediante la emisión de versiones públicas, con el fin de salvaguardar el principio de sigilo.



FUNCIONES

10. Solicitar informes a la Dirección General de la Policía Ministerial y dictámenes a la Dirección General de los Servicios Periciales, con el propósito de integrar de manera adecuada y completa las carpetas de investigación.
11. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
12. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Acordar asuntos referentes a las carpetas de investigación e investigaciones ministeriales que tengan impacto o trascendencia social o política.
El Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Proporcionar la información requerida para la supervisión que le haya encomendado la superioridad jerárquica.
El personal subordinado.	Organizar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo, eficiente y eficaz de las investigaciones, para determinarlas conforme a derecho corresponda.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar las colaboraciones necesarias para la debida integración de las investigaciones por razón de la distancia o la urgencia.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar la investigación de hechos que se consideren constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República, las Fiscalías o Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y la Procuraduría General de Justicia Militar.	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas de servicios periciales, así como solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros necesarios para la investigación.
Las Embajadas y Consulados.	Requerir información sobre migrantes o connacionales vinculados a investigaciones y notificar su situación jurídica



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Instituto Nacional de Migración (INM).	Notificar cuando un migrante esté relacionado con una investigación.
El Gobierno Federal y sus distintas dependencias.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
El Gobierno del Estado de Veracruz y sus distintas dependencias.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
Los Jueces Penales del Fuero Común.	Solicitar técnicas de investigación que requieran autorización y mandamientos judiciales.
Los H. Ayuntamientos a lo largo del Estado de Veracruz.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
Las Comisiones Interamericana, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	Coordinar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las investigaciones y apoyo a las víctimas del delito.
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito.	Interponer demandas cuando sean procedentes, a fin de iniciar el juicio de amparo respectivo, así como interponer los medios de impugnación que sean procedentes.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información financiera a las instituciones bancarias, necesarias para la investigación.
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación.	Solicitar autorización para llevar a cabo técnicas de investigación y obtención de datos conservados o geolocalización.
Las Compañías Telefónicas.	Pedir los datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas y mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.	Solicitar apoyo psicológico, médico o de trabajo social y asesoría para víctimas sin representación.
La Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Veracruz.	Solicitar la vinculación del Gobierno del Estado de Veracruz, a través de sus comisiones, en los casos de desaparición de personas y en delitos en agravio a periodistas y de migrantes.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Fiscal.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de acatar las instrucciones del Fiscal, auxiliándolo en las diligencias que realice para la integración de las carpetas de investigación y cumpliendo con todas las formalidades para su debida integración, así como dar seguimiento a los procesos y procedimientos administrativos que se requieran.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; FISCAL --> AUXILIAR_DE_FISCAL[AUXILIAR DE FISCAL];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Cumplir las actividades operativas que le correspondan en el apoyo a la integración de las investigaciones, a fin de asegurar una actuación conforme a la normatividad y procedimientos institucionales.
2. Apoyar en la integración de las carpetas de investigación mediante la realización de actividades administrativas y operativas encomendadas, con el propósito de contribuir a su debida tramitación y fortalecimiento jurídico.
3. Elaborar los proyectos, determinaciones y pedimentos asignados por la persona Fiscal a la que auxilie, con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento oportuno y eficaz de los actos procesales.
4. Registrar los delitos de mayor impacto en los sistemas o formatos establecidos, a fin de integrar la información requerida para los informes solicitados por el Enlace de Estadística e Informática y fortalecer el análisis institucional.
5. Coadyuvar en el uso y registro adecuado del Libro de Gobierno de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, con el propósito de garantizar exactitud, transparencia y control en la gestión de los asuntos.
6. Programar y dar seguimiento a los movimientos relacionados con pedimentos o conclusiones de los asuntos encomendados, a fin de mantener actualizado el control de los registros del área.
7. Administrar el archivo del área mediante el control de la entrada y salida de carpetas de investigación y documentación asociada, con la finalidad de preservar su organización, integridad y disponibilidad.
8. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
9. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
Los Fiscales.	Recibir instrucciones y cumplir con las formalidades del procedimiento penal y procedimientos administrativos.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República, las Fiscalías o Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y la Procuraduría General de Justicia Militar.	Desahogar colaboraciones y exhortos.
Los Juzgados de Distritos y los Tribunales Colegiados de Circuito.	Rendir informes previos por duplicado y justificados, con la supervisión del Fiscal.
La Ciudadanía.	Atender al público en caso de solicitar audiencia, con pleno respeto a sus Derechos Humanos, informando en todo momento al Fiscal que auxilie.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Jefe del Departamento de Bienes Asegurados.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Auxiliares Administrativos.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de recibir, controlar, custodiar, supervisar, vigilar y registrar, los bienes asegurados por los diversos Fiscales y Fiscales Especializados, y que se encuentren afectos a las investigaciones ministeriales o carpetas de investigación, con la finalidad de contar con un control administrativo de lo asegurado y resguardado en los depósitos oficiales.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES] --> B[FISCAL]; A --> C[DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS]; C --> D[AUXILIAR ADMINISTRATIVO];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta ejecución de las actividades relacionadas con el registro, control, administración y destino de los bienes asegurados bajo resguardo, a fin de garantizar que las actuaciones del área se realicen en apego al marco normativo aplicable.
2. Registrar los bienes muebles asegurados por los Fiscales y Fiscales Especializados, afectos a investigaciones ministeriales o carpetas de investigación, y puestos bajo su resguardo en depósitos oficiales o particulares del Estado, a fin de llevar un control preciso y transparente de los bienes asegurados.
3. Supervisar el resguardo de los bienes asegurados en los depósitos oficiales, para protegerlos, evitar su deterioro y asegurar su conservación en condiciones adecuadas.
4. Ordenar el levantamiento de inventarios e identificar cada uno de los bienes asegurados, mediante la colocación de tarjetas identificativas y fotografías digitales, con la finalidad de mantener un registro confiable y facilitar su localización.
5. Gestionar el mantenimiento y buen estado de los depósitos oficiales, a efecto de garantizar el debido cuidado y la adecuada preservación de los bienes asegurados.
6. Realizar la entrega de bienes a compañías aseguradoras y a particulares, previo acuerdo de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales y del Fiscal que decretó su aseguramiento, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y procesales correspondientes.
7. Promover ante los juzgados las acciones de jurisdicción voluntaria necesarias para lograr la adjudicación de bienes asegurados a favor del Estado, con el objetivo de fortalecer el patrimonio público conforme a la normatividad aplicable.
8. Tramitar ante las oficinas correspondientes la publicación de edictos relacionados con la adjudicación de bienes, a fin de cumplir con los procedimientos legales establecidos y dar certeza jurídica a las resoluciones.
9. Levantar las actas correspondientes o interponer denuncias por daños o robo de piezas de bienes resguardados, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, para salvaguardar la legalidad y exigir la responsabilidad que corresponda.
10. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

FUNCIONES

11. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a los bienes asegurados afectos a las investigaciones ministeriales y carpetas de investigación.
El personal subordinado.	Transmitir instrucciones en relación con la supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados.
Los Fiscales. Los Fiscales Especializados.	Establecer acciones y mecanismos de colaboración para el aseguramiento de bienes afectos a las investigaciones ministeriales y carpetas de investigación.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar su colaboración con la finalidad de brindar una mejor administración y atención a los propietarios de las unidades resguardadas que requieren el servicio de localización y entrega de sus unidades.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar los listados de los vehículos que se encuentran en calidad de asegurados y depositados en los locales o depósitos oficiales para su publicación.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar la información de la base de datos de bienes asegurados para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las demás Entidades Federativas.	Desahogar colaboraciones y exhortos, así como responder a solicitudes de existencia de bienes asegurados.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Consultar bases de datos de padrón vehicular Federal y reportes de robo de vehículos.
Los Juzgados Civiles de Primera Instancia.	Realizar trámites de Adjudicación de bienes asegurados y promover en dicha jurisdicción hasta su total culminación "Resolución Jurídica".



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito.	Rendir informes previos por duplicado y justificados.
Las Aseguradoras (OCRA).	Entregar vehículos a sus apoderados legales.
Los Propietarios de Corralones y Grúas Particulares.	Realizar visitas de supervisión, control y vigilancia de los vehículos a disposición del personal ministerial.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar Administrativo.
Jefe inmediato:	Titular del Departamento de Bienes Asegurados.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de acatar las instrucciones del titular del Departamento de Bienes Asegurados, auxiliándolo en las diligencias y actividades que realice para el correcto aseguramiento de los bienes.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS] --- B[AUXILIAR ADMINISTRATIVO];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar al titular del Departamento de Bienes Asegurados, para la realización de las actividades relacionadas con el aseguramiento de bienes.
2. Realizar la relación de los bienes asegurados mediante la colocación de tarjetas identificativas, para su debido control.
3. Realizar archivos de fotografías digitales de los bienes asegurados para su correcta identificación y manejo en los depósitos oficiales.
4. Realizar el reporte mensual de actividades, para la correcta integración de los Indicadores de Desempeño del Departamento.
5. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
6. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular del Departamento de Bienes Asegurados.	Cumplir con las ordenes que se le indiquen en relación con la supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Ciudadanía.	Hacer entrega de los bienes resguardados en los depósitos oficiales previa instrucción del titular del Departamento de Bienes Asegurados.



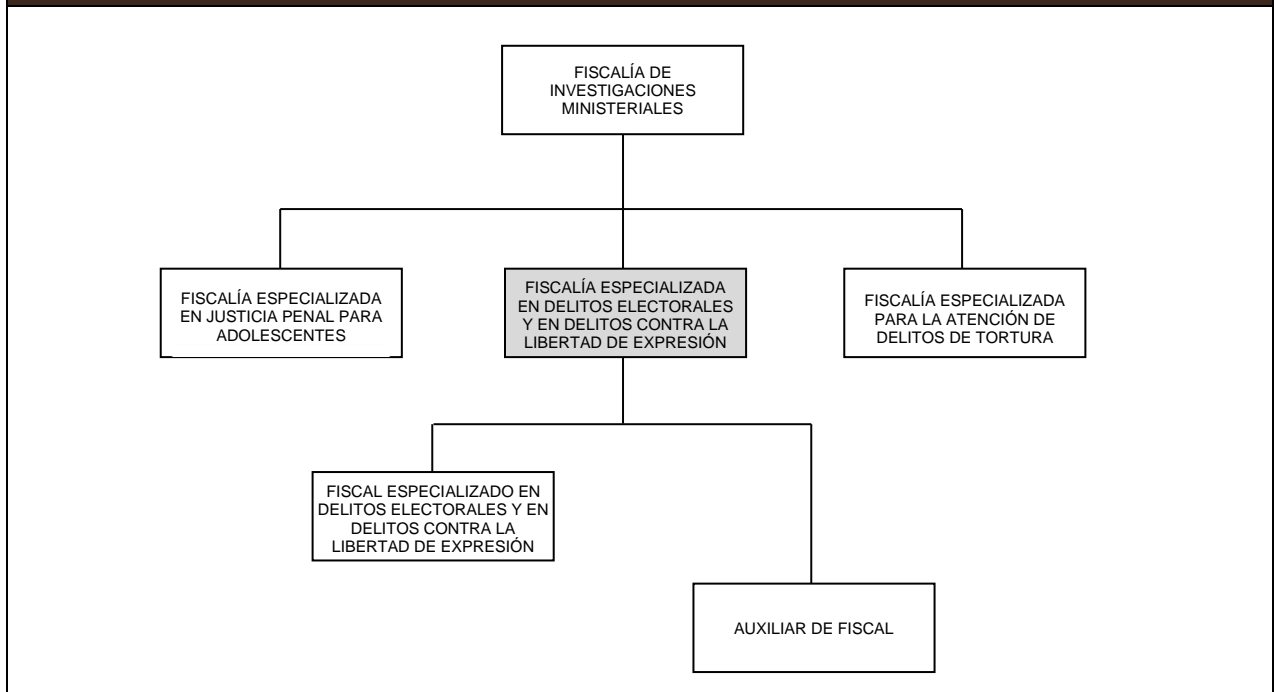
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión y Auxiliares de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de coordinar la actividad de los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de sus obligaciones, a fin de verificar que sus actuaciones sean apegadas a derecho y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Asegurar que la actuación ministerial en la investigación y persecución de delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión se realice en estricto apego al marco jurídico aplicable, a fin de garantizar la legalidad, objetividad y respeto a los derechos humanos.
2. Analizar los hechos que se pongan en conocimiento de la Fiscalía, a fin de dictar las determinaciones que en derecho correspondan, con el propósito de garantizar decisiones fundadas y motivadas.
3. Conocer de todas las carpetas de investigación iniciadas por los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión, relacionados con hechos cometidos en contra de la función electoral, de la libertad de expresión y de violencia política en razón de género contra las mujeres, con el objetivo de asegurar su debida integración.
4. Vigilar que los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión cumplan con los lineamientos, protocolos y normatividad aplicable en la práctica de diligencias, con el fin de esclarecer los hechos denunciados en apego a derecho.
5. Revisar que las carpetas de investigación en delitos de su competencia, iniciadas por los Fiscales de los distintos distritos judiciales, se desarrollen e integren correctamente hasta su total determinación, con el propósito de garantizar investigaciones completas y legales.
6. Supervisar que, durante las jornadas electorales estatales, el personal adscrito a esta Fiscalía Especializada mantenga guardias para la recepción de denuncias por hechos constitutivos de delito en la materia, a fin de asegurar atención continua y oportuna.
7. Proporcionar información sobre el actuar de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión cuando se considere sujeto obligado; en el caso de las investigaciones y carpetas, emitir únicamente versiones públicas por razón de sigilo, con el objetivo de cumplir con las obligaciones de transparencia y protección de datos.
8. Ordenar la prosecución o incompetencia de las carpetas de investigación iniciadas por delitos en contra de la función electoral y de la libertad de expresión, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General y de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, con el propósito de dar cauce legal a los procedimientos.
9. Coadyuvar con la Fiscalía General de la República en los procesos electorales federales, a fin de coordinar acciones que fortalezcan la integración de las investigaciones.
10. Determinar, conforme a derecho y previa autorización de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el ejercicio de la acción penal, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal, la terminación anticipada de la investigación, el



FUNCIONES

sobreseimiento de la causa u otras formas alternas de conclusión, con el objetivo de asegurar la correcta conducción de los procesos.

11. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
12. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir y solicitar instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las carpetas de investigación o asuntos relevantes.
Los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.	Transmitir instrucciones y coordinar actividades para la integración de las carpetas de investigación.
Los Auxiliares de Fiscal.	Ordenar den seguimiento a los procesos y procedimientos y que lo asistan en todas las diligencias que practiquen.
El Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Proporcionar la información requerida para la supervisión que le haya encomendado el superior jerárquico.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Visitaduría General.	Atender las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
La Dirección General Jurídica.	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
La Comisión Estatal para La Atención y Protección de Los Periodistas.	Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana; así como solicitar y remitir información para la correcta integración de las carpetas de investigación.
El Organismo Público Local Electoral.	
El Instituto Nacional Electoral.	



COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.	Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana, así como solicitar y remitir información para integración de las carpetas de investigación.
El Tribunal Electoral de Veracruz.	
La Secretaría de Seguridad Pública.	
La Comisión Nacional de Derechos Humanos.	
La Sala Regional Electoral en Veracruz.	
La Secretaría de Gobernación.	
La Secretaría de Relaciones y Exteriores.	
La Corte Interamericana de Derechos Humanos.	



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de dirigir y supervisar las investigaciones relativas a delitos electorales y conductas que vulneren la libertad de expresión, garantizando su adecuada integración y resolución, con el fin de proteger los derechos político-electorales, la labor informativa y la participación democrática en el marco de la legalidad.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN] --- B[FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Supervisar que la actuación ministerial en los asuntos de delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable, a fin de garantizar la legalidad, la protección de los derechos humanos y el adecuado ejercicio de la acción penal.
2. Recibir e iniciar de oficio las denuncias interpuestas por hechos delictivos del orden común en materia de delitos electorales y en contra de la libertad de expresión, con el fin de asegurar la atención oportuna de los asuntos.
3. Informar al Fiscal a cargo de Fiscalía Especializada sobre la recepción e inicio de denuncias relacionadas con hechos cometidos contra la función electoral, así como aquellas en las que se encuentren involucrados periodistas y comunicadores en razón del ejercicio de su profesión, con el propósito de mantener el debido control institucional y asegurar la oportuna conducción de las investigaciones.
4. Conducir el desarrollo de las carpetas de investigación, apoyándose en los trabajos de investigación de las policías, dictámenes periciales y solicitudes de información a diversas autoridades, con el fin de lograr la debida integración y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. Proseguir las carpetas de investigación hasta su total determinación, por instrucciones del Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión o, en su caso, de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, con el propósito de garantizar su adecuada conclusión.
6. Colaborar con las autoridades federales en los términos establecidos por la ley y por los convenios de colaboración vigentes, a fin de practicar diligencias necesarias que permitan la plena comprobación de los hechos denunciados.
7. Decretar el aseguramiento de los bienes relacionados con las carpetas de investigación, con el objetivo de preservar su integridad y garantizar la reparación del daño.
8. Determinar, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada o, en su caso, de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el ejercicio de la acción penal, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal o cualquier otra forma de terminación anticipada de la investigación, así como la incompetencia hacia otras autoridades federales, con el propósito de dar certeza jurídica a los procedimientos.
9. Coadyuvar en los procesos electorales de competencia federal mediante la recepción de denuncias y, en su caso, declarando la incompetencia, con el fin de garantizar la debida atención y canalización de los asuntos.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

FUNCIONES

10. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
11. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales. Los Fiscales Especializados.	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación, para la debida integración de las Investigaciones.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Visitaduría General.	Atender las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales que se requieran.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
La Comisión Estatal para La Atención y Protección de Los Periodistas. El Organismo Público Local Electoral. El Instituto Nacional Electoral. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.	Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana, así como solicitar y remitir información para integración de las carpetas de investigación.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Tribunal Electoral de Veracruz. La Secretaría de Seguridad Pública. La Comisión Nacional de Derechos Humanos. La Sala Regional Electoral en Veracruz. La Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Relaciones y Exteriores. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana, así como solicitar y remitir información para integración de las carpetas de investigación.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de apoyar a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión, en la integración y trámite de las investigaciones, mediante la atención de requerimientos, gestión documental y elaboración de proyectos que contribuyan al adecuado desarrollo de los actos ministeriales.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN] --- B[AUXILIAR DE FISCAL];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar en la integración y trámite de las carpetas de investigación en materia de delitos electorales y contra la libertad de expresión, a fin de contribuir al ejercicio eficiente y conforme a la ley de las funciones ministeriales.
2. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión en la recepción e integración de todas las carpetas de investigación iniciadas por los Fiscales Especializados y, por delitos cometidos del orden común en todo el Estado en contra de la función electoral y en contra de la libertad de expresión, a efecto de garantizar la adecuada integración de los expedientes y fortalecer la procuración de justicia en los ámbitos señalados.
3. Asistir a la persona titular de la Fiscalía Especializada en la práctica de diligencias tendientes a esclarecer los hechos denunciados por delitos en contra de la función electoral y en contra de la libertad de expresión, con el propósito de coadyuvar al esclarecimiento de los hechos y aportar certeza jurídica a las investigaciones.
4. Realizar el registro de inicio de carpetas de investigación en el Libro de Gobierno de dicha Fiscalía Especializada, a fin de mantener un control administrativo confiable, ordenado y transparente de los asuntos que ingresan.
5. Llevar el control de pedimentos judiciales, de procedimientos penales y notificación de audiencias públicas y privadas, para asegurar el seguimiento puntual y la correcta atención de los procesos judiciales.
6. Diligenciar las colaboraciones solicitadas por las Entidades Federativas, para fortalecer la coordinación interinstitucional y la eficacia en la procuración de justicia.
7. Dar respuesta y seguimiento a los Juicios de Amparo solicitados por Jueces Federales, a fin de salvaguardar la legalidad de los actos de la Fiscalía y dar cumplimiento a los mandatos judiciales.
8. Custodiar el archivo de la Fiscalía Especializada, otorgando el acceso a las documentales que integran las carpetas de investigación una vez autorizado por la persona titular, con el objetivo de preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información contenida en los expedientes.
9. Coadyuvar en la vigilancia y asesoramiento en jornadas electorales federales y estatales, para contribuir al fortalecimiento de la legalidad, transparencia y equidad en los procesos democráticos.
10. Vigilar el desahogo y cumplimiento de todos los asuntos derivados de las carpetas de investigación, solicitudes de información por parte de otras autoridades; así como recibir y agregar todas las promociones realizadas por las partes dentro de dichas carpetas de investigación, a fin de garantizar la atención integral, oportuna y ordenada de cada expediente.



FUNCIONES

11. Realizar el control, la vigilancia y resguardo de todos los bienes asegurados, de los indicios y de todos aquellos objetos afectos a las carpetas de investigación, lo que permite mantener la cadena de custodia, asegurar la legalidad del procedimiento y preservar el valor probatorio de los elementos materiales.
12. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
13. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión.	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna.	Ninguna.



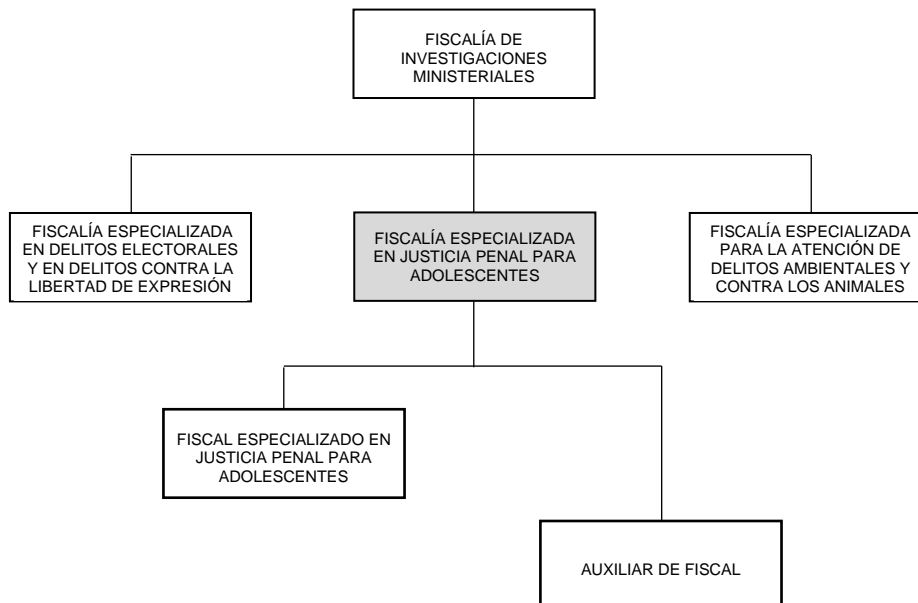
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, y Auxiliares de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de coordinar la actividad de los Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de sus obligaciones, a fin de garantizar que sus actuaciones sean apegadas a derecho y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y la demás normatividad aplicable.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Supervisar que las actuaciones ministeriales en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se desarrollen conforme al marco jurídico aplicable, a fin de garantizar el respeto al interés superior de la niñez y adolescencia, así como la legalidad y protección de derechos humanos durante la investigación y persecución penal.
2. Recibir las carpetas de investigación iniciadas por los Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes y por los Fiscales Especializados en Responsabilidad Juvenil, con el propósito de determinar el inicio e integración de la carpeta correspondiente respecto de hechos ilícitos atribuidos a personas menores de dieciocho años.
3. Informar de manera inmediata a la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales sobre la recepción e inicio de carpetas de investigación derivadas de conductas tipificadas como delito atribuidas a adolescentes de entre doce y menos de dieciocho años, para efectos de garantizar la conducción oportuna y adecuada de los procedimientos correspondientes.
4. Vigilar que los Fiscales Especializados adscritos ajusten sus actuaciones a las disposiciones normativas aplicables y a sus atribuciones conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como a las leyes generales y estatales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo como objetivo asegurar la legalidad y protección integral de los derechos de los menores involucrados.
5. Comprobar que las denuncias y querellas conocidas por los Fiscales Especializados adscritos estén debidamente perfeccionadas y cumplan con los requisitos legales, en aras de verificar su correcta integración y evitar vicios procesales que afecten el curso de la investigación.
6. Solicitar la audiencia inicial, mediante oficio dirigido al Juez Especializado en Adolescentes, conforme a lo establecido por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con el objetivo de dar continuidad procesal y garantizar la legalidad en la etapa inicial del procedimiento.
7. Participar en la audiencia inicial ante el Juez de Garantías para ratificar la detención e imputación de la conducta ilícita atribuida al adolescente, a fin de sustentar jurídicamente la acción penal y salvaguardar el respeto al debido proceso.
8. Vigilar la observancia de los principios que rigen el debido proceso en cada una de las etapas procesales, fundando y motivando todas las participaciones, solicitudes y manifestaciones, con el propósito de salvaguardar los derechos humanos del adolescente y asegurar la validez de las actuaciones.
9. Determinar el ejercicio de la acción penal, así como la procedencia de formas anticipadas de terminación de la investigación, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal o incompetencia hacia autoridades federales, previa autorización de la persona titular de la



FUNCIONES

Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, para garantizar decisiones fundadas, legales y ajustadas a derecho en la conducción de los asuntos.

10. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
11. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas con Adolescentes.
Los Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes.	Transmitir instrucciones y establecer acciones y mecanismos de coordinación.
Los Auxiliares de Fiscal.	Ordenar el seguimiento a los procedimientos correspondientes, así como a las diligencias que practiquen.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Dirección General Jurídica.	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
La Visitaduría General.	Atender las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de dirigir y supervisar las investigaciones derivadas de denuncias o querellas en las que se atribuya a adolescentes la probable realización de conductas tipificadas como delito, asegurando la adecuada integración de las carpetas de investigación y la protección del interés superior de la niñez, conforme al marco jurídico especializado en justicia penal para adolescentes.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES] --- B[FISCAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir la investigación y ejercicio de la acción penal en el ámbito del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de asegurar que todas las actuaciones se desarrollen conforme al marco jurídico aplicable y bajo el principio del interés superior de la niñez y adolescencia.
2. Recibir las denuncias o querellas presentadas por la comisión de hechos ilícitos atribuidos a adolescentes de entre doce y menos de dieciocho años, con el objetivo de iniciar los procedimientos legales correspondientes y garantizar la atención oportuna a los asuntos planteados.
3. Informar de manera inmediata a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes sobre la recepción e inicio de denuncias por hechos atribuidos a menores de edad, a fin de mantener una coordinación eficaz y permitir el seguimiento oportuno de los casos.
4. Cuidar que los adolescentes puestos a disposición permanezcan en un espacio adecuado a su condición de personas en desarrollo, distinto al destinado a adultos, para garantizar su integridad física, psicológica y el respeto a sus derechos humanos.
5. Notificar al adolescente, a sus familiares, a su defensor o a la persona de confianza designada sobre su situación jurídica y los derechos que le asisten, con el propósito de salvaguardar el debido proceso y la transparencia en las actuaciones ministeriales.
6. Llevar a cabo diligencias para verificar la edad del menor y proteger su identidad, en aras de preservar su interés superior y evitar cualquier vulneración a su derecho a la intimidad.
7. Conducir el desarrollo de la carpeta de investigación, con apoyo de policías de investigación, peritos y autoridades competentes, para lograr la correcta integración del expediente y sustentar debidamente las actuaciones procesales.
8. Integrar las investigaciones cumpliendo con todos los requisitos legales previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de garantizar que las carpetas se encuentren perfeccionadas y con la solidez jurídica necesaria.
9. Remitir la investigación concluida a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, para que se ejerzan las acciones legales correspondientes ante los Tribunales Especializados.
10. Determinar, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada o en su caso del Fiscal de Investigaciones Ministeriales, el ejercicio de la acción penal, las formas de terminación anticipada de la investigación, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal o la incompetencia hacia autoridades de índole federal,



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

FUNCIONES

con el objetivo de garantizar que las decisiones adoptadas se encuentren debidamente fundadas y ajustadas a derecho.

11. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
12. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales. Los Fiscales Especializados.	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales correspondientes.
El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.	Recibir las Carpetas de investigación no determinadas por la Unidad de Atención Temprana mediante la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos para la solución de controversias aplicable.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.	Solicitar medidas de colaboración para salvaguardar los derechos del adolescente.



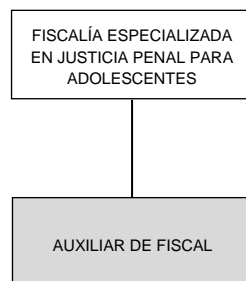
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de apoyar en la integración y trámite de las investigaciones en las que se atribuya a adolescentes la probable comisión de delitos, mediante actividades de gestión documental y seguimiento, a fin de contribuir al adecuado desarrollo de los actos de investigación.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar en la integración y trámite de las carpetas de investigación, a fin de contribuir al cumplimiento oportuno y conforme a la ley de las funciones ministeriales.
2. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes en la recepción e integración de todas las carpetas de investigación iniciadas por los Fiscales Especializados adscritos y por los Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, con el propósito de solicitar oportunamente la vinculación a proceso del adolescente por los hechos ilícitos que se le atribuyan.
3. Registrar la recepción de las carpetas de investigación en el Libro de Gobierno de la Fiscalía Especializada, a fin de llevar un control preciso y transparente de los asuntos atendidos.
4. Verificar que las denuncias y querellas enviadas por los Fiscales de las Unidades Integrales de Justicia y Especializados del Estado estén debidamente perfeccionadas y cumplan con los requisitos de ley, para apoyar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en la solicitud del inicio del proceso penal correspondiente.
5. Llevar el control de pedimentos judiciales, procedimientos penales y notificación de audiencias, con el objetivo de dar seguimiento puntual a las actuaciones procesales y asegurar su cumplimiento en tiempo y forma.
6. Dar respuesta y seguimiento a los Juicios de Amparo solicitados por Jueces Federales, a efecto de atender los requerimientos judiciales y salvaguardar la legalidad en las actuaciones ministeriales.
7. Custodiar el archivo de la Fiscalía Especializada, manteniendo el control de los procesos iniciados, para preservar la integridad de la documentación y facilitar su consulta en el desarrollo de las investigaciones.
8. Realizar el control, la vigilancia y el resguardo de bienes asegurados, indicios y objetos vinculados a las carpetas de investigación iniciadas contra un menor de edad, con el fin de garantizar su adecuada conservación y disponibilidad para los procedimientos judiciales correspondientes.
9. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
10. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna.	Ninguna.



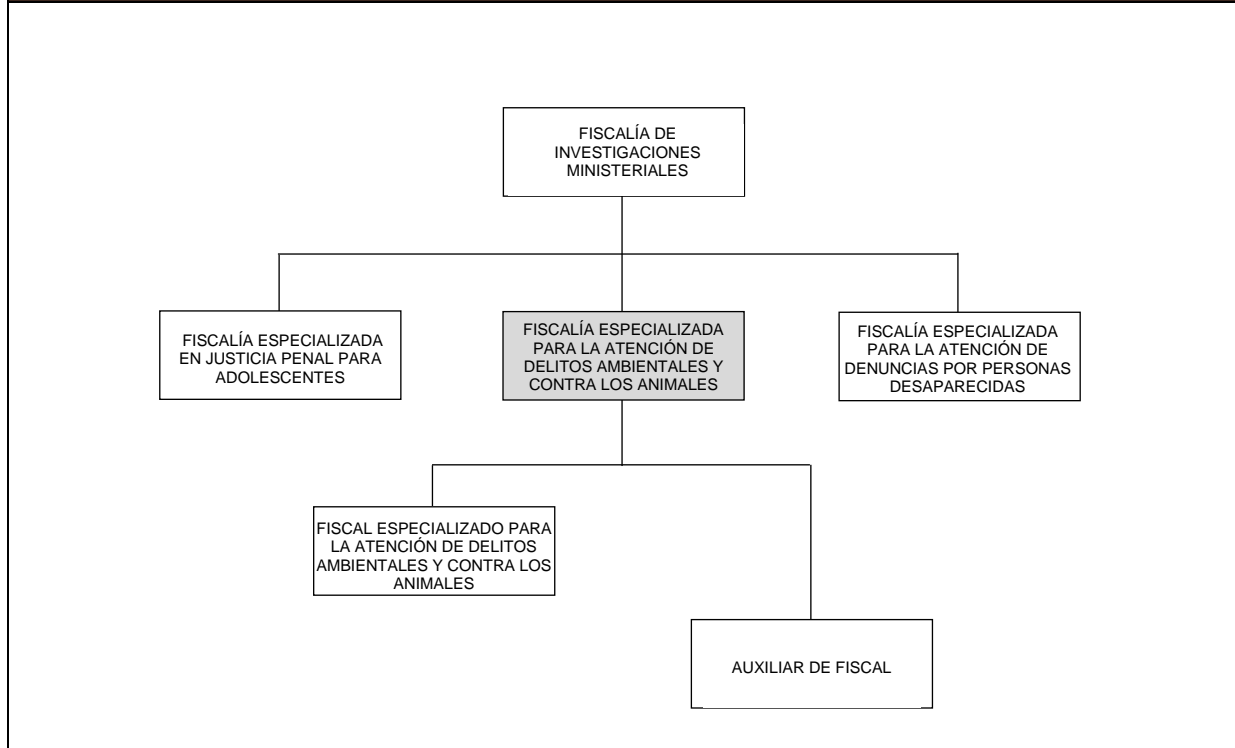
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Fiscales Especializados para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales, y Auxiliares de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de coordinar a los Fiscales Especializados para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de verificar que sus actuaciones sean apegadas a derecho y en cumplimiento a lo establecido en la Ley.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones de investigación y persecución penal en delitos ambientales y contra los animales, para fortalecer la cooperación con autoridades especializadas y lograr resultados eficaces en la protección del entorno ecológico.
2. Conocer de las denuncias presentadas por hechos tipificados como Delitos Ambientales y contra los Animales en el Estado de Veracruz, a fin de dar trámite conforme a derecho y procurar una atención especializada y eficaz.
3. Proporcionar a los Fiscales Especializados adscritos la normatividad en la materia, para efectos de fortalecer el debido ejercicio de sus funciones y promover la uniformidad en los criterios de actuación.
4. Supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de los Fiscales Especializados y de los Auxiliares de Fiscal a su cargo, con el objetivo de garantizar investigaciones desarrolladas con calidad, eficiencia y eficacia en su integración.
5. Vigilar que los Fiscales Especializados a su cargo se conduzcan bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, en aras de asegurar la integridad y confiabilidad de sus actuaciones.
6. Comprobar que las denuncias y querrelas atendidas por los Fiscales Especializados estén perfeccionadas y cumplan con los requisitos legales, para asegurar su correcta integración y evitar nulidades en el procedimiento.
7. Realizar, cuando sea necesario, el aseguramiento de animales, con apoyo de peritos adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales, a fin de proteger su bienestar y resguardar indicios relevantes para la investigación.
8. Determinar, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía General o de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el ejercicio de la acción penal, las formas de terminación anticipada de la investigación, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal o la incompetencia hacia autoridades de índole federal, con el propósito de garantizar que las resoluciones adoptadas sean legales, fundadas y ajustadas a derecho.
9. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
10. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas iniciadas por hechos posiblemente constitutivos de delitos ambientales y por actos de maltrato o crueldad en contra de los animales.
Los Fiscales Especializados para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.	Transmitir instrucciones y establecer acciones y mecanismos de coordinación.
Los Auxiliares de Fiscal.	Ordenar el seguimiento a los procedimientos correspondientes, así como a las diligencias que practiquen.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Visitaduría General.	Atender las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
La Dirección General Jurídica.	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Estado y Federal.	Solicitar imputaciones, vinculación a proceso, medidas cautelares, acusaciones y recursos.
Las Organizaciones Medioambientales de México.	Recibir colaboración mediante pronunciamientos o alertas ecológicas.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de dirigir y supervisar las investigaciones derivadas de denuncias por posibles delitos ambientales y actos de maltrato o crueldad contra los animales, asegurando la adecuada integración de las carpetas de investigación y la aplicación efectiva del marco jurídico en la materia, con el fin de proteger el medio ambiente y garantizar el bienestar animal en el Estado de Veracruz.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Y CONTRA LOS ANIMALES] --- B[FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Y CONTRA LOS ANIMALES];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir la investigación y persecución penal de los delitos que afecten al medio ambiente y a los animales, para asegurar que las actuaciones ministeriales se realicen conforme al marco jurídico vigente y contribuyan a la protección de los ecosistemas y del bienestar animal.
2. Recibir las denuncias presentadas por hechos constitutivos de delitos ambientales y por actos de maltrato o crueldad en contra de los animales en el Estado de Veracruz, a fin de iniciar los procedimientos correspondientes y asegurar una atención especializada a la ciudadanía.
3. Conducir el desarrollo de la carpeta de investigación, para lograr la debida investigación de los hechos denunciados y la integración adecuada del expediente que sustente las actuaciones procesales.
4. Informar a la persona titular de la Fiscalía Especializada sobre la recepción e inicio de denuncias relacionadas con Delitos Ambientales y actos de maltrato o crueldad en contra de los animales, con el objetivo de mantener una coordinación eficiente y garantizar el seguimiento institucional de los casos.
5. Practicar los actos de investigación necesarios para el perfeccionamiento, integración y determinación de las carpetas de investigación, en aras de fortalecer la validez de las actuaciones y sustentar la toma de decisiones jurídicas.
6. Solicitar dictámenes y peritajes especializados para la integración de las carpetas, con apoyo de dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de obtener elementos técnicos y científicos que respalden las investigaciones.
7. Determinar, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada o, en su caso, de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el ejercicio de la acción penal, las formas de terminación anticipada de la investigación, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal o la incompetencia hacia autoridades de índole federal, para garantizar que las resoluciones adoptadas sean legales, fundadas y ajustadas a derecho.
8. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
9. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales. Los Fiscales Especializados.	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales correspondientes.
El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.	Recibir las Carpetas de investigación no determinadas por la Unidad de Atención Temprana mediante la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos para la solución de controversias aplicable.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal.	Solicitar imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
Las Organizaciones Medioambientales de México.	Recibir colaboración mediante pronunciamientos o alertas ecológicas.



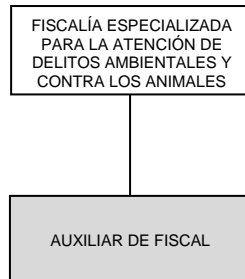
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado para apoyar en la gestión e integración de las investigaciones por delitos ambientales y maltrato animal, contribuyendo al adecuado desarrollo de los actos ministeriales.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar en la integración, organización y trámite de las carpetas de investigación, a fin de contribuir al cumplimiento oportuno y conforme a la ley de las actuaciones ministeriales.
2. Brindar apoyo a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y contra los Animales en la recepción de denuncias y en la elaboración de oficios dirigidos a diversas dependencias o instituciones, a fin de garantizar la atención oportuna y el adecuado desarrollo de las investigaciones.
3. Llevar un control preciso en los Libros de Gobierno respecto de los registros de las carpetas de investigación correspondientes al área, para efectos de mantener una administración ordenada y confiable de los asuntos en trámite.
4. Realizar entrevistas a las partes involucradas en las investigaciones, con el objetivo de recabar información útil que contribuya al esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. Revisar el seguimiento de las carpetas de investigación e investigaciones ministeriales, para notificar al titular lo faltante en actuaciones dentro de las investigaciones.
6. Resguardar los documentos bajo su custodia y responsabilidad, para garantizar su conservación, integridad y disponibilidad durante el desarrollo de las investigaciones.
7. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
8. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales.	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna.	Ninguna.



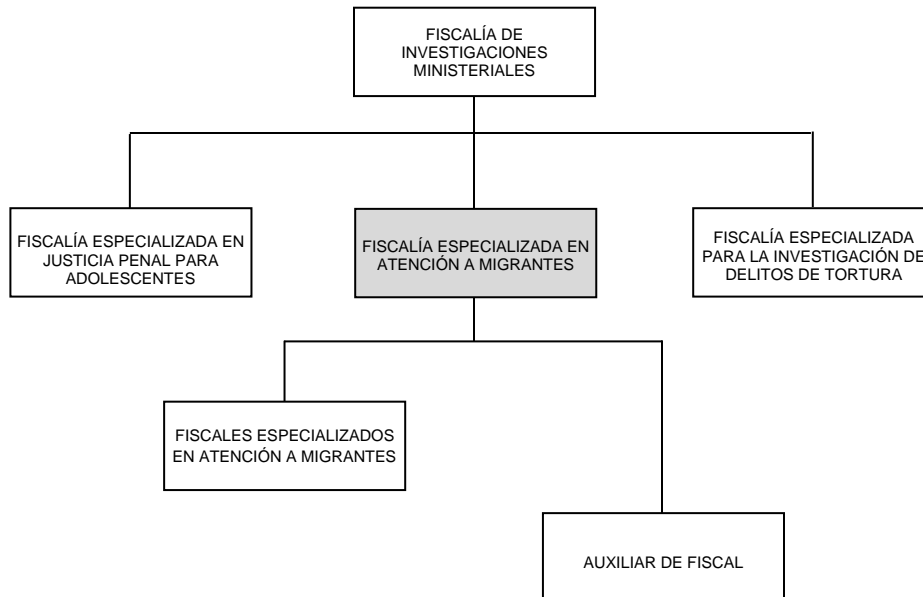
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Fiscales Especializados en Atención a Migrantes y Auxiliares de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de coordinar y supervisar el desempeño de los Fiscales Especializados en Atención a Migrantes, asegurando la adecuada conducción jurídico-técnica de las investigaciones y la protección de los derechos de las personas en contexto de movilidad, a fin de garantizar actuaciones ministeriales legales, objetivas y eficientes.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones de investigación en delitos contra personas migrantes, para fortalecer la colaboración con autoridades nacionales e internacionales y lograr su atención integral.
2. Informar de manera inmediata a la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales sobre la recepción e inicio de cualquier carpeta de investigación para la atención a migrantes, a fin de garantizar la conducción oportuna y el debido seguimiento de los asuntos de su competencia.
3. Supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de los Fiscales Especializados y de los Auxiliares de Fiscal a su cargo, bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia, para asegurar el adecuado desarrollo e integración de las investigaciones ministeriales.
4. Coordinar las actuaciones de los Fiscales Especializados a su cargo para la debida integración de las carpetas de investigación, con el objetivo de que las diligencias se realicen conforme a derecho y con uniformidad en los criterios de actuación.
5. Ordenar la práctica de diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados en cualquier parte del Estado, en aras de recabar pruebas suficientes que fortalezcan las investigaciones y permitan la procuración efectiva de justicia.
6. Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, la continuación de la investigación, su archivo temporal o definitivo, el no ejercicio de la acción penal, el sobreseimiento de la causa u otras salidas alternas, para garantizar que las resoluciones adoptadas se encuentren debidamente fundadas, motivadas y ajustadas a derecho.
7. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
8. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Solicitar y recibir instrucciones, informa el seguimiento y resolución de las carpetas de investigación o asuntos relevantes.
Los Fiscales Especializados en Atención a Migrantes.	Transmitir instrucciones y coordinar actividades para la integración de las carpetas de investigación.
Los Auxiliares de Fiscal.	Ordenar den seguimiento a los procesos y procedimientos y que lo asistan en todas las diligencias que practiquen.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar y recibir información respecto a Carpetas Iniciadas en su territorio por delitos en los que se encuentren involucradas personas extranjeras.
La Visitaduría General.	Atender las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados, testigos y cumplimiento de mandamientos ministeriales en relación a personas migrantes.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales correspondientes.
La Dirección General Jurídica.	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes para procesar los datos que mantendrán actualizada la estadística que refleje el actuar de la Fiscalía.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz	Solicitar medidas cautelares, mandamientos judiciales (órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia), imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones, aseguramientos precautorios y recursos.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República y de las demás Fiscalías de las Entidades Federativas.	Desahogar colaboraciones y exhortos.
Las Oficinas o Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Solicitar información concerniente a las entradas o salidas de algún migrante o colaboraciones.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar bases de datos criminalísticas y reportes de robo de vehículos.
La Comisión Nacional de Derechos Humanos.	Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el óptimo cumplimiento de sus funciones y protección al migrante.
Los Ayuntamientos.	Brindar a los migrantes o familiares de ellos medidas de protección, atención y canalizarlos a alguna institución pública o privada especializada que pueda brindarle la atención que requiera.
Las Autoridades Auxiliares en materia migratoria del ámbito Federal y Estatal.	Suscribir convenios de coordinación y cooperación para la realización de acciones de prevención, protección, persecución y atención.
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito.	Rendir Informes Previos por duplicado y justificados, así como interponer recursos en Juicios de Amparo.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar información de movimientos financieros y datos de cuentahabientes.
Las Compañías Telefónicas.	Solicitar informes de llamadas.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado en Atención a Migrantes.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de dirigir y supervisar las investigaciones derivadas de denuncias o querellas en agravio de personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, asegurando la adecuada integración de las carpetas de investigación y la protección de sus derechos, con el fin de garantizar una procuración de justicia objetiva y eficiente.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MIGRANTES] --- B[FISCALES ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN A MIGRANTES];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir la investigación y persecución penal de delitos que involucren a personas migrantes, para asegurar que las actuaciones ministeriales se realicen conforme al marco normativo aplicable y garanticen la protección de los derechos humanos, la integridad y el trato digno de las víctimas.
2. Iniciar las carpetas de investigación derivadas de denuncias y querellas presentadas por hechos que pudieran constituir delito en agravio de migrantes, a fin de asegurar el acceso a la justicia y la protección de sus derechos fundamentales.
3. Brindar orientación y asesoría a las personas migrantes para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, con el objetivo de garantizarles un trato digno, humanitario y ajustado a derecho.
4. Practicar los actos de investigación necesarios para el perfeccionamiento, integración y determinación de las carpetas de investigación, en aras de contar con expedientes sólidos que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. Coordinarse con distintas dependencias públicas para proveer atención médica, sanitaria, psicológica o de auxilio urgente a las personas migrantes víctimas, con la finalidad de salvaguardar su integridad y garantizar una atención integral.
6. Practicar las diligencias indispensables para la comprobación plena de un hecho delictivo, a efecto de recabar pruebas suficientes que sustenten las acciones procesales correspondientes.
7. Determinar, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada o de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el ejercicio de la acción penal, la terminación anticipada de la investigación, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal o la incompetencia hacia autoridades federales, para asegurar que las resoluciones adoptadas estén debidamente fundadas, motivadas y ajustadas a derecho.
8. Determinar el ejercicio de la acción penal, o cualquier otra forma de terminación anticipada de la investigación, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal, así como la incompetencia hacia otras autoridades de índole federal, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada o, en su caso, de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, con el propósito de garantizar que las resoluciones adoptadas sean legales, fundadas, motivadas y ajustadas a derecho.
9. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.



FUNCIONES

10. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales. Los Fiscales Especializados.	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Visitaduría General.	Atender las observaciones y recomendaciones que contribuyan a optimizar su función.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales correspondientes.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
El Centro Estatal de Atención a las Víctimas del Delito.	Solicitar la atención médica, sanitaria, psicológica y de auxilio que requiera el migrante agredido.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, mandamientos judiciales (órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia), imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones, aseguramientos precautorios y recursos.
La Fiscalía General de la República y de las demás Fiscalías de las Entidades Federativas.	Desahogar colaboraciones y exhortos.
Las Oficinas o Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Solicitar información concerniente a las entradas o salidas de algún migrante o colaboraciones.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Consultar bases de datos criminalísticas y reportes de robo de vehículos.
La Comisión Nacional de Derechos Humanos.	Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el óptimo cumplimiento de sus funciones y protección al migrante.
Los Ayuntamientos.	Brindar a los migrantes o familiares de ellos medidas de protección, atención y canalizarlos a alguna institución pública o privada especializada que pueda brindarle la atención que requiera.
Las autoridades auxiliares en materia migratoria del ámbito Federal y Estatal.	Suscribir convenios de coordinación y cooperación para la realización de acciones de prevención, protección, persecución y atención.
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito.	Rendir Informes Previos por duplicado y justificados, así como interponer recursos en Juicios de Amparo.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información financiera a las instituciones bancarias, necesarias para la investigación.
Las Compañías Telefónicas.	Solicitar informes y registros de llamadas.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene la persona titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes, para contribuir a la correcta integración de las carpetas de investigación.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MIGRANTES] --- B[AUXILIAR DE FISCAL];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar en la integración y trámite de las carpetas de investigación, con el fin de contribuir al desarrollo oportuno y conforme a la ley de las actuaciones ministeriales.
2. Acatar las órdenes que la persona titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes le instruya, para la correcta integración de las carpetas de investigación, el seguimiento de los procesos y los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda.
3. Llevar el control del Libro de Gobierno, el registro cronológico de las carpetas de investigación y de todos los documentos generados en la Fiscalía Especializada, con el propósito de garantizar un manejo ordenado, transparente y confiable de la información institucional.
4. Asistir al Fiscal Especializado en la práctica de todas las diligencias necesarias, a fin de asegurar que se desarrollen de manera oportuna, eficaz y conforme a derecho.
5. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía en la elaboración de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos, con el objetivo de agilizar la integración de las investigaciones y fortalecer la fundamentación jurídica de las resoluciones.
6. Cumplir diariamente con el correcto registro de los formatos que se emitan, para efectos de mantener actualizada la documentación administrativa y garantizar la trazabilidad de las actuaciones ministeriales.
7. Dar cuenta a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que conforme a derecho sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado y evitar el rezago de las mismas.
8. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
9. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes.	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna.	Ninguna.



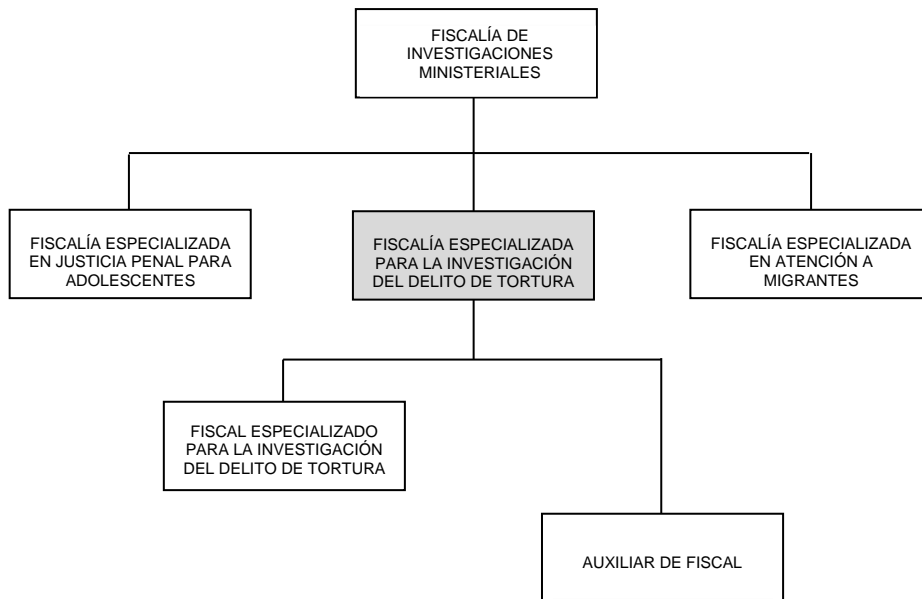
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado a cargo de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Fiscales Especializados para la Investigación del Delito de Tortura y Auxiliares de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de dirigir y supervisar las investigaciones relacionadas con delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, asegurando la adecuada integración de las carpetas de investigación y la protección de los derechos humanos de las personas involucradas, a fin de contribuir al combate a la impunidad y al cumplimiento del marco jurídico aplicable en el Estado de Veracruz.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Supervisar que las actuaciones ministeriales en la investigación y persecución de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se realicen conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el debido proceso y la protección integral de las víctimas.
2. Recibir e iniciar de oficio las denuncias por actos de tortura, presentadas por las víctimas, sus representantes legales, familiares, servidores públicos, dictámenes de peritos médicos o psicológicos, o vistas de autoridad judicial, a fin de asegurar el acceso a la justicia y la atención inmediata de todos los casos que se denuncien.
3. Cuidar que al inicio de una investigación se aplique lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Homologado para la Investigación y Persecución del Delito de Tortura, así como las normas estatales aplicables, para garantizar la legalidad, transparencia y eficacia en el proceso.
4. Informar de manera inmediata a la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales sobre el inicio de cualquier investigación en cualquier momento procesal, con el objetivo de mantener una coordinación oportuna y un control institucional sobre los asuntos en trámite.
5. Conducir el desarrollo de la carpeta de investigación, con el apoyo de los trabajos realizados por policías de investigación, para asegurar una integración sólida y debidamente sustentada de los expedientes.
6. Solicitar informes a diferentes autoridades competentes, en aras de obtener información útil y oportuna que permita la correcta investigación de los hechos denunciados.
7. Requerir a la Dirección General de los Servicios Periciales la designación de peritos médicos, psicólogos y fotógrafo, para elaborar dictámenes especializados sobre las víctimas de tortura o maltrato, con la finalidad de contar con pruebas periciales técnicas y científicas que respalden las investigaciones.
8. Solicitar el apoyo del Centro de Atención a Víctimas del Delito para brindar a la víctima y a sus familiares toda la asistencia y atención necesaria, a fin de salvaguardar sus derechos y garantizar un acompañamiento integral durante el proceso.
9. Decretar de manera inmediata medidas de protección en favor de la vida e integridad de las víctimas, para asegurar su seguridad y prevenir riesgos adicionales derivados de los hechos denunciados.
10. Ingresar, cuando sea necesario, a los Centros de Reinserción Social para verificar los lugares donde se presuma la comisión del delito de tortura, ordenando el



FUNCIONES

- aseguramiento y la preservación de instrumentos utilizados, con el propósito de conservar evidencias relevantes y fortalecer la investigación.
11. Determinar, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el ejercicio de la acción penal, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal, la incompetencia hacia autoridades de índole federal, o la aplicación de otras formas de terminación anticipada de la investigación, para garantizar que las resoluciones adoptadas sean legales, fundadas, motivadas y ajustadas a derecho.
 12. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
 13. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales Especializados para la investigación del delito de Tortura.	Transmitir instrucciones y coordinar actividades para la integración de las carpetas de investigación.
Los Fiscales. Los Fiscales Especializados.	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos indígenas y de Derechos Humanos.	Informar el inicio y seguimiento de la carpeta de investigación.
La Visitaduría General.	Atender las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Solicitar los dictámenes periciales que resulten necesarios para el esclarecimiento de los hechos.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
Las autoridades en materia de atención a Víctimas.	Otorgar a la víctima todo el apoyo y atención necesaria, así como a sus familiares.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Dirección General de Prevención y Reinserción Social.	Solicitar que se cumpla con las medidas de protección decretadas.
Los Centro Federales de Reinserción Social.	
Los Juzgados de Distrito.	Rendir informe previo y justificado.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura.
Jefe inmediato:	Titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de dirigir y desarrollar las investigaciones derivadas de denuncias por delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, asegurando la adecuada integración de las carpetas de investigación y la protección de los derechos humanos, a fin de garantizar una procuración de justicia eficaz y el combate a la impunidad.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA] --- B[FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir la investigación y persecución penal de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a fin de garantizar que las actuaciones ministeriales se desarrollen conforme al marco jurídico aplicable y bajo estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.
2. Recibir e iniciar de oficio las denuncias por actos de tortura, interpuestas por las víctimas, sus representantes legales, familiares, servidores públicos, dictámenes de peritos médicos o psicológicos, o vistas de autoridad judicial, a fin de asegurar la atención inmediata de todos los casos y el acceso efectivo a la justicia.
3. Cuidar que, al iniciar una investigación, se apliquen las disposiciones de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como el Protocolo Homologado y las normas estatales correspondientes, para garantizar la legalidad, transparencia y eficacia en el proceso.
4. Informar de manera inmediata a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura sobre el inicio de cualquier investigación en cualquier momento procesal, con el objetivo de mantener la coordinación institucional y el control oportuno de los asuntos en trámite.
5. Conducir el desarrollo de la carpeta de investigación, con apoyo de los trabajos realizados por policías de investigación, en aras de lograr una integración sólida y debidamente sustentada de los expedientes.
6. Solicitar informes a diferentes autoridades competentes, para obtener datos relevantes que contribuyan a la correcta investigación de los hechos denunciados.
7. Requerir a la Dirección General de los Servicios Periciales la designación de peritos médicos, psicólogos y fotógrafo, para la práctica de dictámenes especializados a las víctimas, con la finalidad de contar con pruebas técnicas y científicas que respalden las investigaciones.
8. Solicitar el apoyo del Centro de Atención a Víctimas del Delito para proporcionar a las víctimas y a sus familiares la asistencia necesaria, a fin de salvaguardar sus derechos y garantizar un acompañamiento integral durante el proceso.
9. Decretar de manera inmediata medidas de protección a favor de la vida e integridad de las víctimas, para garantizar su seguridad y prevenir cualquier riesgo adicional derivado de los hechos denunciados.
10. Ingresar, cuando sea necesario, a los Centros de Reinserción Social para verificar el lugar donde se presuma la comisión del delito de tortura, ordenando el aseguramiento y preservación de los instrumentos utilizados, con el propósito de conservar evidencias y fortalecer las investigaciones.



FUNCIONES

11. Determinar, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada o de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el ejercicio de la acción penal, la incompetencia hacia autoridades federales, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal o cualquier forma de terminación anticipada de la investigación, para asegurar que las resoluciones adoptadas estén debidamente fundadas, motivadas y ajustadas a derecho.
12. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
13. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales. Los Fiscales Especializados.	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.	Informar el inicio y seguimiento de la carpeta de investigación.
La Visitaduría General.	Atender las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los dictámenes periciales que resulten necesarios para el esclarecimiento de los hechos.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
Las autoridades en materia de atención a víctimas.	Otorgar a la víctima todo el apoyo y atención necesaria, así como a sus familiares.
La Dirección General de Prevención y Reinserción Social. Los Centro Federales de Reinserción Social.	Solicitar que se cumpla con las medidas de protección decretadas.
Los Juzgados de Distrito.	Rendir informe previo y justificado.



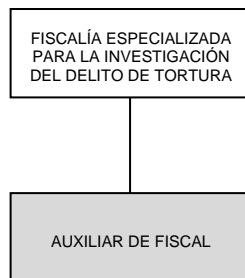
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de apoyar en la integración y trámite de las investigaciones por delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, mediante actividades de gestión y seguimiento que contribuyan al adecuado desarrollo de los actos ministeriales.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar en la integración, organización y trámite de las carpetas de investigación, a fin de contribuir al desarrollo eficiente y conforme a la ley de las actuaciones ministeriales.
2. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura en la recepción e integración de las carpetas de investigación iniciadas por Fiscales Adscritos Especializados o por Fiscales de los Distritos Judiciales en cualquier momento procesal, a fin de garantizar una adecuada atención y seguimiento a las denuncias por actos de tortura y/o maltrato.
3. Asistir al Fiscal Especializado en la práctica de diligencias relacionadas con los delitos de tortura o maltrato, para contribuir al esclarecimiento oportuno y eficaz de los hechos denunciados.
4. Registrar el inicio de las carpetas de investigación en el Libro de Gobierno de la Fiscalía Especializada, con el objetivo de llevar un control cronológico y confiable de los asuntos tramitados.
5. Llevar el control de pedimentos judiciales, procedimientos penales y notificación de audiencias públicas y privadas, a fin de dar seguimiento oportuno a las actuaciones procesales y garantizar su cumplimiento.
6. Realizar el control y vigilancia de las bitácoras de medidas de protección brindadas a las víctimas de tortura y/o sus familiares por instituciones policiales, en aras de verificar su cumplimiento y salvaguardar la integridad de las personas protegidas.
7. Diligenciar las colaboraciones solicitadas por las Entidades Federativas, para fortalecer la coordinación interinstitucional y agilizar la investigación de los delitos de tortura.
8. Dar respuesta y dar seguimiento a los juicios de amparo solicitados por Jueces Federales, con el propósito de atender los requerimientos judiciales y salvaguardar la legalidad de las actuaciones ministeriales.
9. Custodiar el archivo de la Fiscalía, otorgando acceso a las documentales que integran las carpetas de investigación una vez autorizado por el titular de la Fiscalía Especializada, a fin de preservar la integridad de los expedientes y garantizar un manejo seguro de la información.
10. Vigilar que se desahoguen y cumplan los asuntos derivados de las carpetas de investigación, incluyendo solicitudes de información de otras autoridades y promociones realizadas por las partes, para asegurar la debida integración y actualización de los expedientes.
11. Realizar el control, vigilancia y resguardo de los bienes asegurados, indicios y objetos relacionados con las carpetas de investigación, con la finalidad de preservar su estado, garantizar su disponibilidad y mantener la cadena de custodia.



FUNCIONES

12. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
13. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna.	Ninguna.



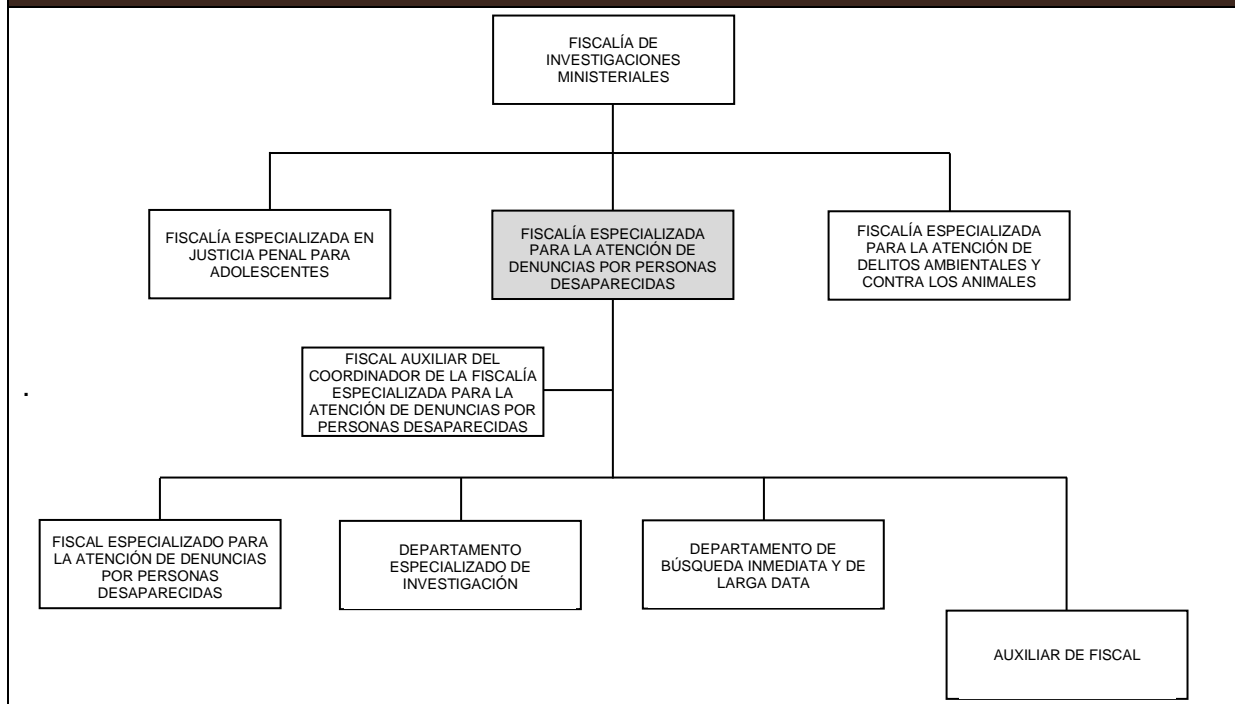
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
Subordinados inmediatos:	Fiscales Auxiliares del Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Titular del Departamento Especializado de Investigación, Titular del Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data, Fiscales Especializados para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, y Auxiliares de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de dirigir y coordinar las investigaciones en materia de denuncias por personas desaparecidas, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el Estado, asegurando la adecuada conducción de las actuaciones ministeriales, a fin de contribuir a la localización de las personas, el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las víctimas y sus familias.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Coordinar la investigación y seguimiento de denuncias por personas desaparecidas o no localizadas, a fin de asegurar que las actuaciones ministeriales se desarrollen conforme al marco jurídico aplicable y orientadas a la búsqueda efectiva y protección de los derechos humanos de las víctimas y sus familiares.
2. Conocer de las denuncias relacionadas con personas desaparecidas, comprobando que las indagatorias se encuentren perfeccionadas y cumplan con los requisitos legales, y ejerciendo la facultad de atracción previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, a fin de asegurar investigaciones eficaces y eficientes que permitan una procuración de justicia integral.
3. Supervisar que los Fiscales Especializados adscritos a la Fiscalía de Personas Desaparecidas realicen la adecuada integración de las investigaciones ministeriales y carpetas de investigación, con el objetivo de garantizar la efectividad en los procesos penales y el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares.
4. Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el no ejercicio de la acción penal, las formas de terminación de la investigación, el sobreseimiento de la causa, la suspensión condicional del proceso, los procedimientos abreviados y otras formas de conclusión anticipada, para asegurar que las determinaciones adoptadas estén debidamente fundadas, motivadas y ajustadas a derecho.
5. Remitir a los Fiscales Especializados a su cargo los criterios, lineamientos, protocolos, tratados internacionales y demás normatividad aplicable, verificando su correcta aplicación en la práctica de diligencias y proporcionando la capacitación correspondiente, en aras de fortalecer la profesionalización y uniformidad en la atención de los delitos de su competencia.
6. Planear, coordinar, evaluar y supervisar el funcionamiento de la Fiscalía Especializada y el actuar de los Fiscales, Policías de Investigación, Peritos y Auxiliares de Fiscal, con el propósito de que, mediante criterios de calidad, eficiencia y eficacia, se logre la adecuada integración de las investigaciones.
7. Solicitar los datos técnicos necesarios para la adecuada integración de las investigaciones, tales como localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados, y en su caso, gestionar ante la autoridad judicial competente la autorización para intervenir comunicaciones, a fin de robustecer las investigaciones en términos del marco legal aplicable.
8. Remitir oficios de colaboración a autoridades civiles o militares de la República, dependencias de los tres órdenes de Gobierno, Fiscalías y Procuradurías Estatales y la de Justicia Militar, para coordinar acciones, requerir información y auxiliarse mutuamente en la investigación de asuntos de su competencia.



FUNCIONES

9. Interponer por sí o a través de los Fiscales Especializados los recursos legales, incidentes y promociones que correspondan, así como, en su caso, el desistimiento de los mismos, con el objetivo de salvaguardar los derechos de las víctimas y garantizar la debida conducción de los procesos penales.
10. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
11. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Acordar y recibir instrucciones en los asuntos de su especial competencia.
El personal subordinado.	Dar seguimiento a las carpetas de investigación, generar los acuerdos, transmitir instrucciones y lineamientos de trabajo respectivos.
Las Fiscalías Regionales.	Pedir y dar colaboración en los asuntos de su competencia.
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Coordinar acciones conjuntas en materia de niños y mujeres desaparecidos, y proponer las alertas que correspondan conforme a la normatividad al Enlace de Alerta Amber Veracruz.
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.	Proponer las alertas que correspondan conforme a la normatividad.
La Visitaduría General.	Dar vista y seguimiento a las quejas del personal subordinado.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Coordinar trabajos de ejecución de mandamientos o colaboración en investigación de asuntos de su competencia.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Acordar y coordinar con el Director seguimiento a dictámenes, búsquedas, exhumaciones, entre otros procesos.
La Dirección General Jurídica.	Pedir apoyo en interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia respectiva.
La Contraloría General.	Dar seguimiento a las quejas para la no repetición y vigilar actuación de sus subordinados.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Rendir informes para actualizar la base de datos.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Dar cumplimiento a los informes de transparencia de su área.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República, las Fiscalías o Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y la Procuraduría General de Justicia Militar.	Pedir y brindar colaboración en asuntos de desaparecidos.
Las dependencias de los tres órdenes de Gobierno y sector privado en activación de protocolos.	Pedir informes a Tránsito del Estado, Transporte Público, hoteles, hospitales, Cruz Roja local, Municipios, entre otros, en acciones de búsqueda.
La Comisión Nacional de Búsqueda de personas.	Instalar y actualizar registro nacional de personas desaparecidas.
La Comisión Estatal de Búsqueda.	Coordinar y colaborar en acciones de personas desaparecidas.
La Coordinación Estatal de Alerta Amber Veracruz.	Coordinar y dar seguimiento a la activación y cancelación de alertas.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a víctimas.	Coordinar orientación, atención y protección a víctimas.
La Secretaría de Seguridad Pública.	Pedir colaboración en medidas de protección, para acciones de seguridad en búsquedas, informes y lo que se requiera en el ámbito de sus facultades.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Solicitar informes y consulta en la base de datos de Plataforma México y lo que resulte necesario en el ámbito de sus facultades.
La Comisión Estatal, Nacional y Órganos Internacionales Protectores de Derechos Humanos.	Rendir y dar cumplimiento a las conciliaciones, quejas, gestión, recomendación en materia de violación a Derechos Humanos a través de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos.
Los Colectivos conformados por familiares de personas desaparecidas.	Dar atención y seguimiento a los asuntos de las víctimas que conforman los colectivos.
Los Jueces de Control, Juicio y Ejecución del Estado.	Solicitar y tramitar ante ellos, actos de investigación que requieren autorización judicial, mandamientos judiciales, audiencia inicial, juicios, medidas cautelares.
Los Jueces Federales del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.	Peticionar la autorización judicial de técnicas de investigación.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito.	Rendir informes y dar seguimiento a los juicios de amparo promovidos por los justiciables, e interponer recursos.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información financiera a las instituciones bancarias, necesarias para la investigación.
Las Compañías Telefónicas.	Solicitar los datos conservados y localización geográfica en investigación de desaparecidos.
La Dirección General de Cultura, Paz y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Veracruz.	Coordinar de forma interinstitucional para atención de familiares en búsqueda de desaparecidos.
La Policía Federal División Científica.	Colaborar en procesamiento de indicios.
El Comité Internacional de la Cruz Roja.	Colaborar en búsqueda de personas (fosas clandestinas).



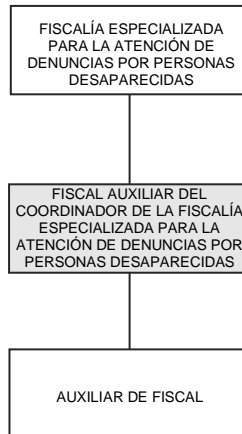
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Auxiliar del Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Subordinados inmediatos:	Auxiliar de Fiscal.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de auxiliar a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, en los proyectos y tareas específicas que le asigne, realizando en todo momento un estudio técnico jurídico, así como revisiones periódicas, a fin de coadyuvar en la debida integración de las carpetas de investigación, interponiendo los medios de impugnación y quejas correspondientes, así como rindiendo los informes, a que haya lugar, en los Juicios de Amparo y ante diversas autoridades.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas en la recepción de quejas, así como en la radicación e integración de las carpetas de investigación asignadas, con el propósito de garantizar una atención inmediata y la adecuada conducción de los asuntos bajo su competencia.
2. Verificar el control estadístico de los Fiscales, y Fiscales Especializados, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía Especializada, e informar sobre las irregularidades detectadas para efectos de realizar la vista correspondiente, a fin de mantener una supervisión eficiente y asegurar la transparencia en el desempeño ministerial.
3. Realizar, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, estudios técnico-jurídicos de las determinaciones relativas al archivo temporal, ejercicio o no ejercicio de la acción penal, abstención de investigar, sobreseimiento de la causa, suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado u otras formas de terminación de la investigación, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, para sustentar decisiones sólidas y legalmente fundadas.
4. Apoyar en la integración y conducción de las investigaciones por personas desaparecidas o no localizadas, a fin de contribuir al adecuado ejercicio de las funciones ministeriales y asegurar que las actuaciones se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.
5. Gestionar la documentación y trámites necesarios para la ejecución de mandamientos judiciales en coordinación con la Policía Ministerial, a fin de dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la autoridad competente y fortalecer el avance de las investigaciones ministeriales.
6. Preparar los proyectos de solicitudes dirigidas a la autoridad judicial para la imposición o revisión de medidas de protección, actos de investigación o medidas cautelares, con el propósito de contribuir al aseguramiento de indicios, protección de víctimas y continuidad del proceso penal.
7. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.



FUNCIONES

8. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	Acordar asuntos referentes a los proyectos, tareas o estudios técnico-jurídicos que le sean encomendados.
El personal subordinado.	Organizar y establecer acciones que contribuyan al desarrollo eficiente y eficaz de las investigaciones.
Los titulares del Departamento Especializado de Investigación y del Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data.	Dar seguimiento a las carpetas de investigación y generar los acuerdos y lineamientos de trabajo respectivos.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar las colaboraciones necesarias para la debida integración de las investigaciones por razón de la distancia o la urgencia.
La Dirección General de la Policía Ministerial.	Solicitar la investigación de hechos que se consideran constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias.
La Unidad de Análisis de la Información.	Solicitar los informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados, a través de la consulta de fuentes abiertas o cerradas; así como, en su caso, requerir análisis de contexto de los datos obtenidos.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Trabajar de manera coordinada con el Enlace de Estadística e Informática, a fin de verificar el control estadístico de las carpetas de investigación y procesos penales, así como llevar el seguimiento de los informes solicitados y los indicadores de desempeño.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Recabar y brindar información del actuar de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, cuando sea un sujeto obligado a proporcionarla.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República, Fiscalías o Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y Procuraduría General de Justicia Militar.	Solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias, así como solicitar las colaboraciones que sean requeridas para la práctica de diligencias fuera del estado.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros necesarios para la investigación.
Las Embajadas y Consulados.	Solicitar información relacionada con migrantes o connacionales, así como de sus familiares, ya sea víctima, ofendido, testigo o investigado.
El Instituto Nacional de Migración (INM).	Notificar cuando un migrante esté relacionado con una investigación.
El Gobierno Federal y sus distintas dependencias.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
El Gobierno del Estado de Veracruz y sus distintas dependencias.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
Los Jueces Penales del Fuero Común.	Solicitar técnicas de investigación que requieran autorización y mandamientos judiciales.
Los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias.
Las Comisiones Interamericana, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	Coordinar y establecer acciones que contribuyan al desarrollo eficiente y eficaz de las investigaciones y al correcto apoyo a las víctimas del delito.
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito.	Promover juicios de amparo cuando proceda y rendir informes solicitados.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información financiera a las instituciones bancarias, necesarias para la investigación.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación.	Solicitar autorización para llevar a cabo técnicas de investigación y obtención de datos conservados o geolocalización.
Las Compañías Telefónicas.	Pedir los datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas y mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.	Solicitar la intervención de sus expertos en psicológica, medicina y trabajo social cuando así corresponda.



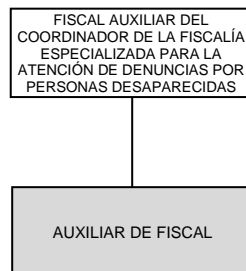
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Fiscal Auxiliar del Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de apoyar al Fiscal Auxiliar en la integración, trámite y seguimiento de las carpetas de investigación que le sean asignadas, mediante la realización de actividades de apoyo documental, control de actuaciones, elaboración de proyectos y seguimiento de diligencias, con la finalidad de contribuir al adecuado desarrollo de la función ministerial, en apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión de su superior jerárquico..

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar al Fiscal Auxiliar en la integración, actualización y seguimiento de las carpetas de investigación que le sean asignadas, a fin de contribuir a su adecuada tramitación conforme a la normatividad aplicable.
2. Auxiliar en la elaboración de proyectos de acuerdos, oficios, determinaciones y demás documentos ministeriales, bajo la supervisión del Fiscal Auxiliar, con el propósito de fortalecer la actuación jurídica del área.
3. Realizar actividades de control, registro y organización documental de las actuaciones ministeriales, con la finalidad de garantizar el orden, resguardo y localización oportuna de la información.
4. Dar seguimiento a las diligencias y actuaciones instruidas por el Fiscal Auxiliar, informando oportunamente sobre su avance, para coadyuvar al cumplimiento de los plazos legales.
5. Apoyar en la atención de requerimientos de información formulados por autoridades internas o externas, previa instrucción del Fiscal Auxiliar, con el objetivo de dar respuesta oportuna y conforme a derecho.
6. Colaborar en la preparación de informes, reportes y estadísticas relacionados con las carpetas de investigación, para apoyar la toma de decisiones y el seguimiento institucional.
7. Realizar las demás actividades de apoyo técnico-jurídico que le encomiende el Fiscal Auxiliar, dentro del ámbito de su competencia, con el propósito de contribuir al adecuado desempeño de las funciones ministeriales.
8. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal Auxiliar del Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna.	Ninguna.



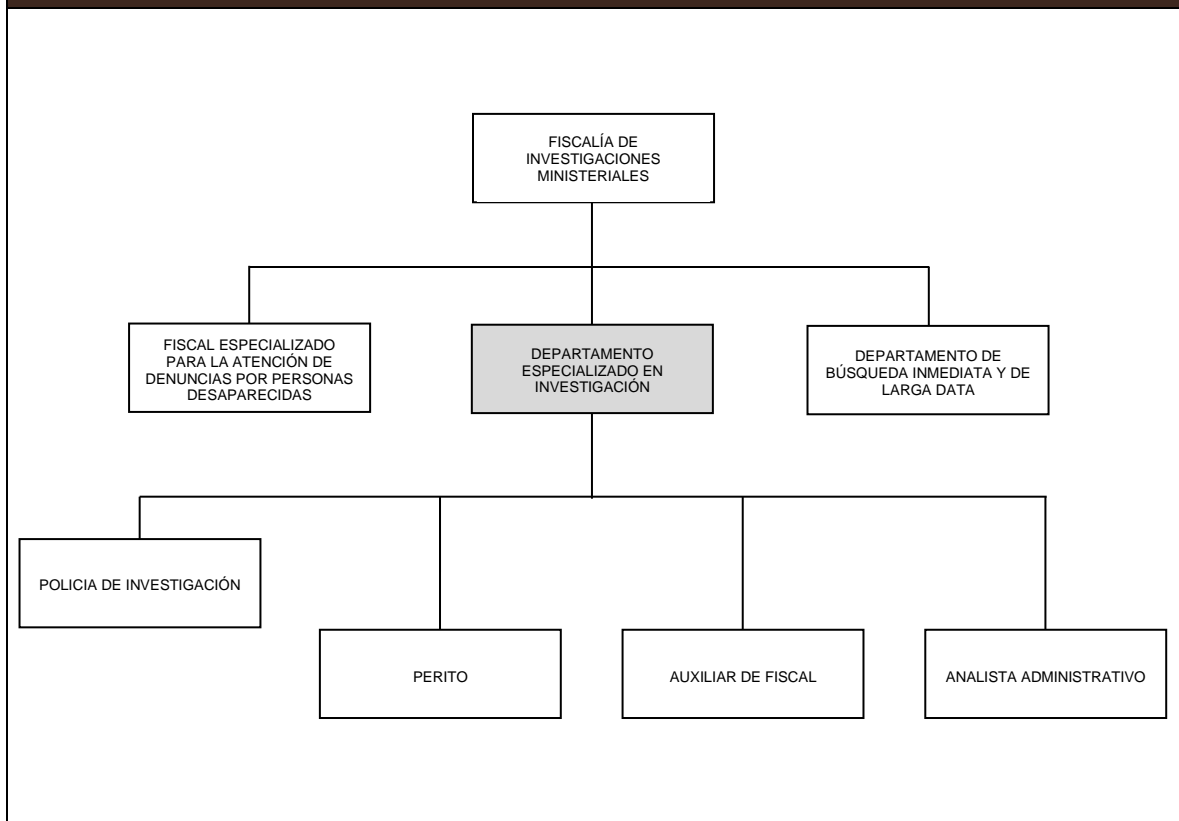
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Jefe del Departamento Especializado de Investigación.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Subordinados inmediatos:	Policía de Investigación, Perito, Auxiliar de Fiscal, Analista Administrativo.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de coordinar las investigaciones por desaparición en el Estado, para apoyar a los Fiscales Especializados en la generación de hipótesis y productos de inteligencia, y utilizando herramientas tecnológicas y bases de datos para fortalecer la búsqueda y localización de personas.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Coordinar las investigaciones relacionadas con desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y demás delitos vinculados, con el fin de asegurar la conducción técnica y jurídica de los actos de investigación en todo el territorio estatal.
2. Vigilar que el personal actuante respete estrictamente los derechos humanos durante todas las etapas de la investigación, a efecto de garantizar el cumplimiento constitucional y convencional aplicable.
3. Realizar estudios criminológicos, sistemáticos o psicosociales conforme al tipo de delito, para fortalecer las líneas de investigación y la debida integración de la carpeta.
4. Consultar de forma permanente la Plataforma Única de Identidad, así como registros nacionales y bases interconectadas, con la finalidad de identificar información útil para la investigación y comunicarla oportunamente al Fiscal Especializado.
5. Analizar bases de datos, sistemas informáticos y herramientas previstas en la normativa aplicable, para generar o robustecer hipótesis de investigación.
6. Solicitar, a través del Fiscal Especializado, consultas de datos biométricos al Instituto Nacional Electoral, para obtener información que contribuya a la identificación y localización de personas.
7. Gestionar solicitudes de datos biométricos a establecimientos previstos en la Ley General de Salud, para contar con información complementaria que apoye los actos de investigación.
8. Solicitar, mediante el Fiscal Especializado, acceso a imágenes satelitales, aeronaves no tripuladas u otras tecnologías, con el propósito de obtener elementos objetivos que apoyen la búsqueda y localización.
9. Registrar y actualizar la información en la Base Nacional de Carpetas de Investigación y en el Registro Nacional, para mantener la trazabilidad y veracidad de los expedientes en tiempo real.
10. Capturar datos en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, para asegurar la incorporación adecuada de información relevante para la búsqueda.
11. Aplicar los procedimientos de análisis para la captura y almacenamiento de información en sistemas tecnológicos, a fin de garantizar su integridad, coherencia y correcta gestión.
12. Monitorear, mediante la Plataforma Única de Identidad, la Clave Única de Registro de Población de personas desaparecidas o no localizadas, para detectar movimientos, coincidencias o alertas que contribuyan a la investigación y búsqueda, informando de manera inmediata al Fiscal Especializado y al Jefe del Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data.



FUNCIONES

13. Solicitar, por medio del Fiscal Especializado, la geolocalización en tiempo real o la entrega de datos conservados, para agotar líneas de investigación en coordinación con el Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data.
14. Dar seguimiento a los datos conservados de la víctima y líneas relacionadas, con el fin de establecer contactos, patrones y elementos que apoyen la generación de nuevas líneas de investigación.
15. Analizar la información contenida en los datos conservados y contextualizarla con incidencia delictiva, patrones y modus operandi, para proporcionar insumos técnicos que fortalezcan la investigación.
16. Remitir al Fiscal Especializado los informes elaborados por el personal subordinado (bases de datos, plataformas, motor de búsqueda, redes de vínculos, entre otros), para contribuir a la toma de decisiones y al seguimiento institucional.
17. Integrar, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía Especializada, grupos de trabajo interinstitucionales y multidisciplinarios, a fin de coordinar investigaciones que involucren varios estados o personas extranjeras en contexto migratorio.
18. Facilitar, en coordinación con el Fiscal Especializado, la participación de familiares en el proceso de investigación, para garantizar su derecho a la información y a la coadyuvancia en términos de la normativa aplicable.
19. Verificar el mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Departamento, a efecto de asegurar su operatividad continua y eficiente.
20. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con la normativa en materia de desaparición y con el Protocolo Homologado de Investigación, para garantizar una actuación especializada y conforme a derecho.
21. Vigilar que la información procesada y resguardada por el Departamento se maneje bajo estrictos criterios de confidencialidad e integridad, con el fin de proteger los datos personales y la seguridad de las víctimas y sus familias.
22. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	Acordar y recibir instrucciones.
El personal subordinado.	Dar seguimiento e instrucciones respecto a los actos de investigación relacionados a personas desaparecidas o no Localizadas.
Los Fiscales Auxiliares del Coordinador. Los Fiscales Especializados para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	Dar seguimiento a las carpetas de investigación y generar los acuerdos y lineamientos de trabajo respectivos, así como atender las solicitudes relativas a captura o consulta de información en los productos tecnológicos con los que cuenta el Departamento.
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de personas.	Coordinar acciones conjuntas de investigación en materia de desaparición.
La Dirección General Jurídica.	Pedir apoyo en interpretación y aplicación en la aplicación de la legislación y jurisprudencia respectiva.
La Dirección del Centro de información e Infraestructura Tecnológica.	Rendir informes para actualización de base de datos y solicitar apoyo para el mantenimiento de los productos tecnológicos con lo que cuenta el Departamento.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Dar cumplimiento a los informes en materia de transparencia de su área.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Instituto Nacional Electoral.	Solicitar la consulta inmediata de los datos biométricos a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales relativos a la firma, huellas dactilares, fotografía, así como cualquier información identificativa y domicilio de los ciudadanos.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Secretaría de Gobernación.	Solicitar de información y reportes al Registro Nacional de Población.
La Comisión Nacional de Búsqueda.	Coordinar el manejo, captura y consulta del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas y la Base Nacional de Carpetas de Investigación.
Las Empresas Particulares.	Solicitar los datos biométricos o cualquier otro dato identificativo de personas.
Las Compañías telefónicas	Solicitar los datos conservados y localización geográfica en investigación de desaparecidos
Los particulares que presten servicios financieros, de transporte, salud física y mental, telecomunicaciones, educación, asistencia privada, paquetería y servicios de entrega, registros patronales y de seguridad social, religiosos, los establecimientos residenciales de atención a las adicciones, así como toda institución privada que administre registros o bases de datos de personas, cuya consulta sea necesaria para la investigación.	Solicitar registros, bases o sistemas de información.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Policía de Investigación.
Jefe inmediato:	Titular del Departamento Especializado de Investigación.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de realizar diligencias de campo, entrevistas, verificaciones y acciones operativas orientadas a la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, mediante la obtención directa de información, indicios y datos de prueba que fortalezcan las líneas de investigación, asegurando su adecuada documentación, preservación y reporte oportuno al Jefe del Departamento.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES] --> B[DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN]; B --> C[POLICIA DE INVESTIGACIÓN]; B --> D[PERITO]; B --> E[AUXILIAR DE FISCAL]; B --> F[ANALISTA ADMINISTRATIVO];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Ejecutar diligencias de campo orientadas a la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, con el fin de obtener información directa que fortalezca las líneas de investigación.
2. Realizar entrevistas, recorridos, inspecciones y verificaciones en territorio, para recabar indicios y datos de prueba que contribuyan a la integración de las carpetas de investigación.
3. Asegurar el adecuado manejo, preservación y cadena de custodia de indicios, a efecto de garantizar su integridad y validez jurídica.
4. Colaborar con el personal del Departamento y con la Unidad de Búsqueda Inmediata y Larga Data, para apoyar la ejecución de acciones coordinadas de búsqueda.
5. Consultar bases de datos e información institucional disponible, para identificar patrones, ubicaciones y coincidencias relevantes para la investigación.
6. Informar de manera inmediata al Jefe del Departamento sobre hallazgos relevantes, para facilitar la toma de decisiones y la activación de protocolos correspondientes.
7. Apoyar en la localización geográfica, verificación de domicilios y cruce de información, para fortalecer la búsqueda operativa de personas.
8. Elaborar informes policiales, partes informativos y reportes de actividades, para documentar actuaciones y proporcionar soporte técnico a la carpeta de investigación.
9. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
10. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular del Departamento Especializado de Investigación	Recibir instrucciones, reportar hallazgos, coordinar diligencias y validar intervenciones operativas.
Los Fiscales Especializados.	Coadyuvar en la integración de datos de prueba y entregar reportes policiales.
Los Peritos.	Coordinar el levantamiento, preservación y análisis de indicios en campo.
Los Auxiliares de Fiscal.	Coordinar la entrega y recepción de documentación, informes y registros relacionados con la carpeta de investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Las corporaciones policiales estatales y municipales.	Realizar acciones coordinadas de investigación, recorridos y verificaciones domiciliarias.
Las autoridades federales (SEDENA, SEMAR, GN, FGR).	Intercambiar información y apoyo operativo en casos que lo requieran.
Las instituciones públicas y privadas con registros de información útil.	Obtener datos de investigación que faciliten la localización.
Los Colectivos y Comisiones Locales y Nacionales de Búsqueda.	Coordinar acciones de búsqueda en territorio conforme a protocolos.



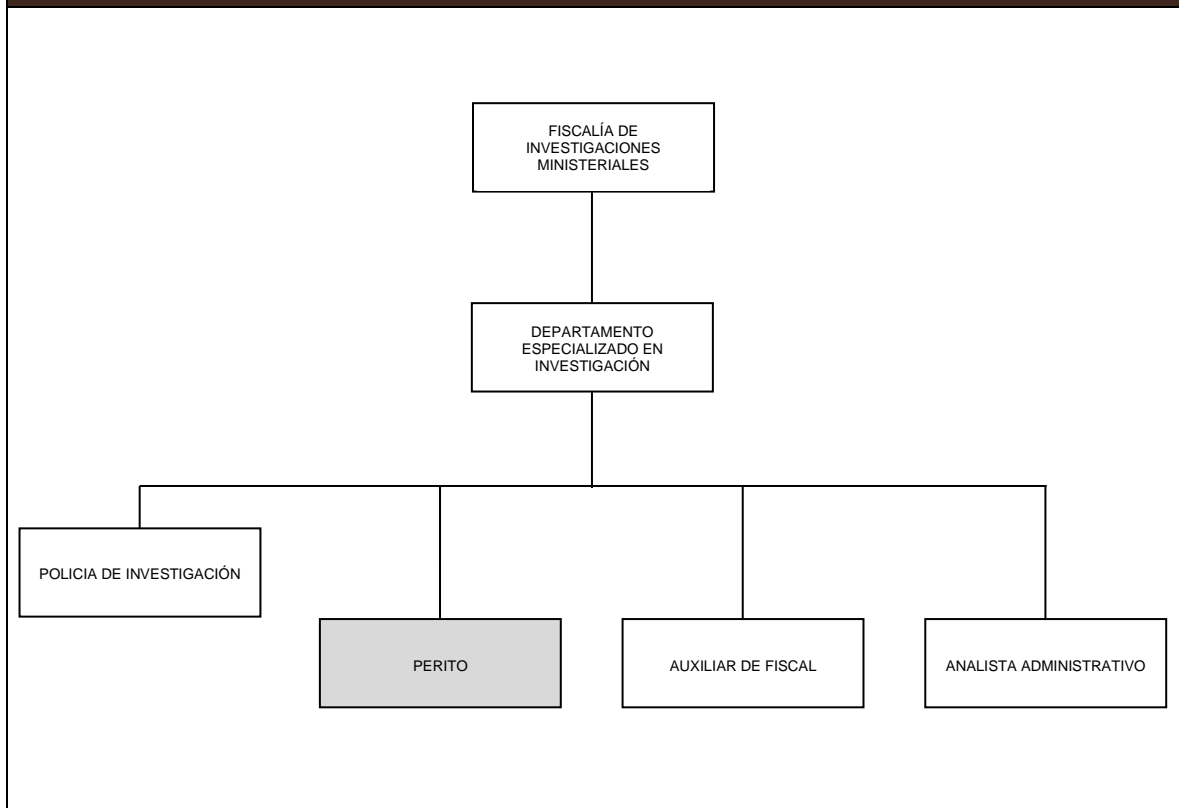
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Perito.
Jefe inmediato:	Titular del Departamento Especializado de Investigación.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de practicar estudios, análisis y dictámenes periciales especializados que aporten información técnica relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, garantizando que los procedimientos forenses se realicen conforme a estándares técnicos y normativos, y entregando resultados confiables que fortalezcan la toma de decisiones del Fiscal Especializado y del Jefe del Departamento.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Practicar dictámenes periciales especializados relacionados con desaparición forzada o cometida por particulares, para aportar opiniones técnicas que respalden la investigación.
2. Analizar indicios, restos, imágenes, documentos o registros técnicos, con la finalidad de identificar información útil para la localización o identificación de personas.
3. Colaborar con el personal investigador en la elaboración de reconstrucciones, análisis de patrones, georreferenciación y estudios técnicos, para fortalecer hipótesis de investigación.
4. Verificar que los procedimientos periciales se realicen conforme a estándares técnicos y protocolos forenses, para asegurar la confiabilidad de los resultados.
5. Emitir dictámenes, reportes periciales y opiniones técnicas oportunas, para apoyar la toma de decisiones del Fiscal Especializado y del Jefe del Departamento.
6. Participar en diligencias de campo que requieran intervención pericial, para asegurar la correcta obtención y preservación de indicios.
7. Resguardar la evidencia bajo su custodia, para garantizar su conservación y confidencialidad.
8. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
9. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular del Departamento Especializado de Investigación	Recibir solicitudes periciales, coordinar dictámenes y validar productos técnicos.
Los Fiscales Especializados.	Entregar dictámenes, responder requerimientos técnicos y participar en diligencias periciales.
La Policía de Investigación.	Coordinar el procesamiento de indicios y la intervención conjunta en acciones de campo.
Los Auxiliares de Fiscal.	Coordinar la entrega y recepción de documentación, informes y registros relacionados con la carpeta de investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Las instituciones con laboratorios externos.	Solicitar el análisis técnico especializado, cuando así corresponda.
Las autoridades federales forenses o periciales.	Coordinar dictámenes en casos concurrentes.
Los familiares de personas desaparecidas.	Entregar información pericial bajo protocolos cuando sea legalmente procedente.



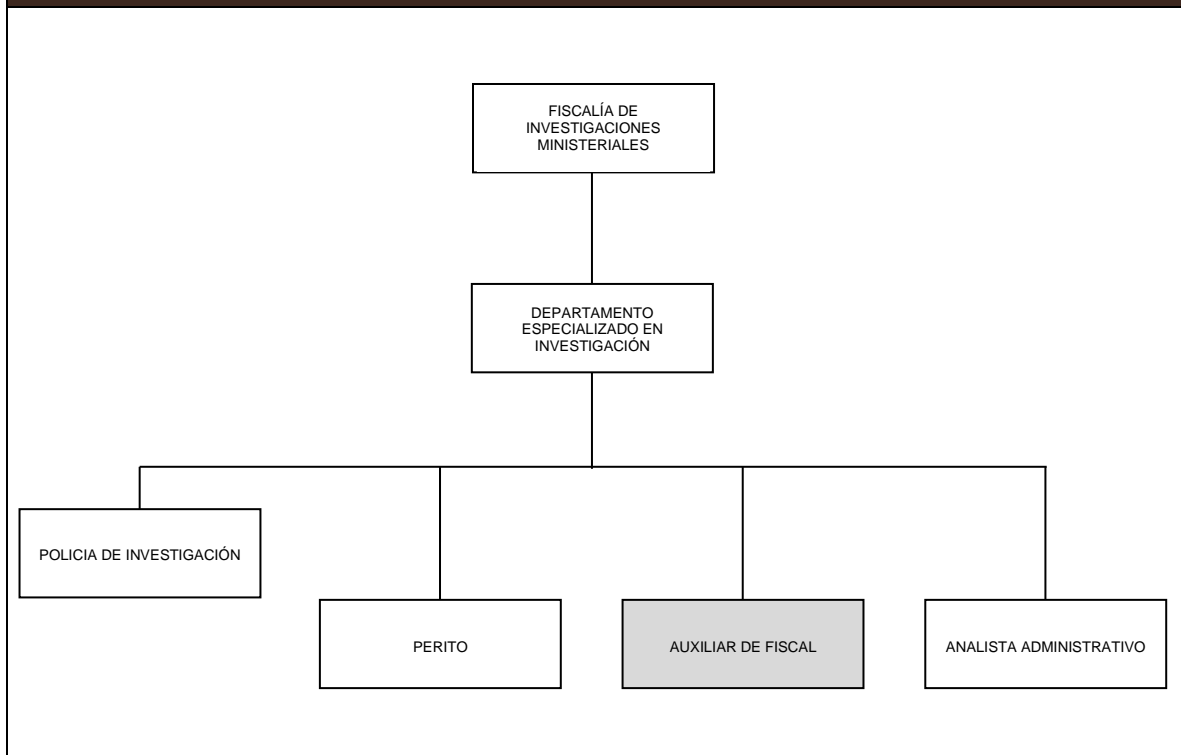
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Titular del Departamento Especializado de Investigación.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de apoyar en la integración, organización y actualización de las carpetas de investigación relacionadas con desaparición de personas, así como gestionar documentos, registros, bases de datos y comunicaciones oficiales, asegurando el control documental y la precisión de la información utilizada por el Jefe del Departamento, los Fiscales Especializados y el personal operativo.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar en la integración y actualización de las carpetas de investigación, para asegurar su orden, completitud y congruencia documental.
2. Capturar información en registros institucionales, bases de datos y plataformas tecnológicas, con el fin de mantener actualizados los datos relacionados con la investigación y la búsqueda.
3. Elaborar oficios, citatorios, solicitudes y documentos administrativos requeridos, para facilitar la gestión operativa del Fiscal y del Departamento.
4. Dar seguimiento a requerimientos de información enviados a instituciones públicas y privadas, para obtener datos necesarios para la investigación.
5. Notificar actuaciones procesales y administrativas cuando corresponda, para dar cumplimiento a los plazos y formalidades legales.
6. Clasificar y resguardar documentación, indicios y registros bajo las medidas de confidencialidad correspondientes, con el fin de proteger la información sensible.
7. Apoyar al personal operativo en la organización de información, registros y expedientes, para facilitar el análisis y la toma de decisiones.
8. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
9. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular del Departamento Especializado de Investigación	Recibir instrucciones y entregar documentación integrada.
Los Fiscales Especializados.	Apoyar en la integración de carpetas.
La Policía de Investigación.	Recibir reportes, solicitudes y documentación vinculada a diligencias.
Los Analistas Administrativos.	Coordinar registros, bases de datos y envío de información estadística.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Las instituciones públicas y privadas.	Dar seguimiento a requerimientos de información.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Analista Administrativo.
Jefe inmediato:	Titular del Departamento Especializado de Investigación.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de registrar, organizar y analizar información estadística, operativa y técnica relacionada con las investigaciones de personas desaparecidas, integrando informes, y productos que apoyen al Jefe del Departamento y al Fiscal Especializado, para garantizar información precisa y actualizada.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES] --> B[DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN]; B --> C[POLICIA DE INVESTIGACIÓN]; B --> D[PERITO]; B --> E[AUXILIAR DE FISCAL]; B --> F[ANALISTA ADMINISTRATIVO];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Registrar información estadística y operativa relacionada con las investigaciones, para apoyar el análisis y la elaboración de productos de inteligencia.
2. Gestionar los sistemas informáticos, bases de datos y plataformas del Departamento, a efecto de garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento.
3. Integrar reportes, matrices de información y resúmenes ejecutivos, para apoyar el trabajo técnico del Jefe de Departamento y del Fiscal Especializado.
4. Capturar y actualizar datos en la Plataforma Única de Identidad, Registro Nacional y Base Nacional de Carpetas de Investigación, para mantener información precisa y en tiempo real.
5. Organizar los archivos digitales y físicos del Departamento, para asegurar el acceso ordenado, oportuno y seguro a la información.
6. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
7. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular del Departamento Especializado de Investigación	Recibir instrucciones y entregar documentación integrada.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna.	Ninguna.



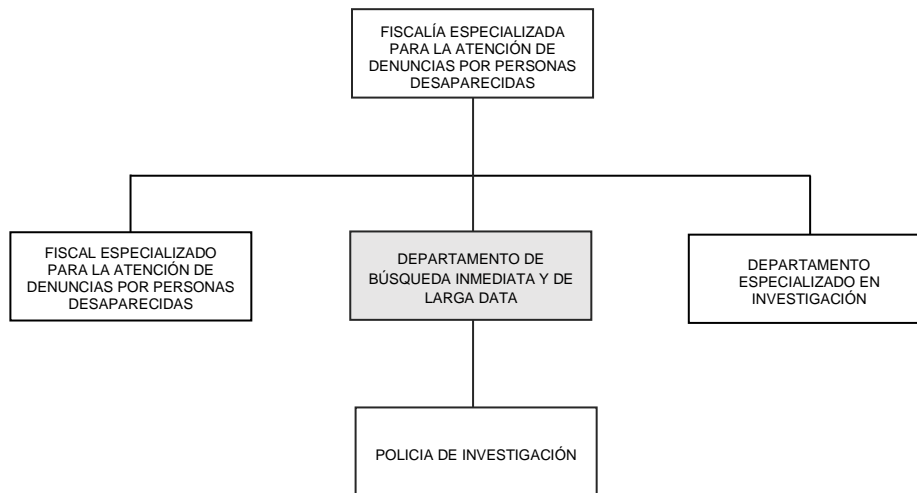
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Jefe del Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Subordinados inmediatos:	Policía de Investigación.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de coordinar y supervisar las acciones de búsqueda inmediata y de larga data de personas desaparecidas o no localizadas, asegurando el cumplimiento del Protocolo Homologado de Búsqueda y la legislación aplicable, a fin de garantizar una actuación técnica, diligente y eficaz para su localización o identificación.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Ejecutar de manera inmediata y diligente las acciones urgentes de búsqueda y el despliegue operativo tendiente a localizar y, en su caso, auxiliar a personas desaparecidas o no localizadas, con la finalidad de preservar indicios y elementos relevantes del hecho.
2. Ordenar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de cadena de custodia y manejo de indicios, vestigios, evidencias, objetos o instrumentos del hecho delictivo, a fin de asegurar su integridad y validez para la investigación.
3. Planificar la búsqueda específica y diferenciada de personas desaparecidas o no localizadas, considerando las circunstancias del hecho, elaborando la ruta crítica y gestionando videograbaciones, con el propósito de orientar estratégicamente las acciones de búsqueda.
4. Solicitar, mediante el Departamento Especializado de Investigación, el monitoreo continuo de la CURP de la persona desaparecida o no localizada, para identificar movimientos, registros o actualizaciones que aporten información útil para su búsqueda o identificación.
5. Verificar, en coordinación con el Departamento Especializado de Investigación, la consulta permanente y en tiempo real de la Plataforma Única de Identidad y de otras bases nacionales, con el fin de contar con información actualizada que facilite la localización o identificación de personas.
6. Coordinar con el Departamento Especializado de Investigación las solicitudes de localización geográfica en tiempo real o la entrega de datos conservados, para obtener información inmediata que contribuya a la ubicación de la persona desaparecida.
7. Notificar de manera inmediata a la Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con el Fiscal Especializado, con la finalidad de activar las acciones institucionales de búsqueda previstas en la Ley.
8. Difundir los Boletines de Búsqueda y solicitar su distribución en coordinación con el Fiscal Especializado, a fin de ampliar los canales de localización y fortalecer la sensibilización social.
9. Informar, a través del Registro Nacional, a la Comisión Nacional de Búsqueda sobre el inicio de la investigación, para activar las acciones nacionales de búsqueda y compartir información relevante.
10. Consultar de manera periódica y exhaustiva las bases de datos de instituciones de salud, seguridad, migración, asistencia social, servicios forenses y otros registros públicos o privados, con la finalidad de identificar coincidencias que apoyen la localización o identificación de personas.



FUNCIONES

11. Solicitar al Fiscal Especializado la emisión u obtención de autorización judicial para actos de investigación, destacando los urgentes, a fin de garantizar el debido proceso y la eficacia en las acciones de búsqueda.
12. Generar información de inteligencia mediante el análisis de los datos recolectados en campo y herramientas informáticas, en coordinación con el Jefe del Departamento Especializado de Investigación, con el propósito de fortalecer las líneas de búsqueda.
13. Mantener comunicación continua con la Comisión Nacional y las Comisiones Locales de Búsqueda, para compartir información que contribuya a las acciones de búsqueda y localización.
14. Informar de manera inmediata a la Comisión Nacional o Local de Búsqueda la localización o identificación de una persona, con la finalidad de coordinar la actuación institucional correspondiente.
15. Solicitar al Fiscal la progresión de edad basada en fotografías, a fin de contar con imágenes actualizadas que faciliten el reconocimiento cuando haya transcurrido un periodo prolongado.
16. Realizar búsqueda por patrones mediante coordinación interinstitucional, garantizando la participación de familiares y colectivos, para identificar tendencias y posibles lugares de localización.
17. Localizar a las familias de personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con instituciones competentes, con la finalidad de permitir la entrega digna de cadáveres o restos humanos.
18. Ejecutar búsqueda generalizada y realizar prospecciones para ubicar restos humanos en contextos de hallazgo, integrando equipos multidisciplinarios forenses y coordinándose con la Dirección General de Servicios Periciales, con el objetivo de facilitar la identificación de personas.
19. Solicitar cruces permanentes de información entre el Banco Nacional de Datos Forenses, el Registro Nacional y otros registros de personas fallecidas no identificadas, para obtener coincidencias que fortalezcan los procesos de búsqueda e identificación.
20. Generar información de inteligencia derivada del procesamiento de datos de Larga Data, utilizando técnicas analíticas y herramientas informáticas en coordinación con el Departamento Especializado de Investigación, a fin de sostener líneas de búsqueda a mediano y largo plazo.
21. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
22. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	Recibir instrucciones, informar avances y coordinar estrategias de búsqueda inmediata y de larga data.
El personal subordinado.	Asignar actividades y supervisar operativos de búsqueda.
Los Fiscales Auxiliares del Coordinador Los Fiscales Especializados para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	Coordinar acciones operativas y articular procedimientos.
El Departamento Especializado de Investigación.	Solicitar información que coadyuve a la búsqueda y que se encuentre contenida en los productos tecnológicos con los que cuenta el Departamento.
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de personas.	Coordinar acciones conjuntas en materia de búsqueda por la desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como coordinar acciones con el Enlace Estatal de Alerta Amber Veracruz.
La Dirección General Jurídica.	Pedir apoyo en interpretación y aplicación en la aplicación de la legislación y jurisprudencia respectiva.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Comisión Nacional de Búsqueda de personas.	Colaborar en acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
La Comisión Estatal de Búsqueda.	Coordinar y colaborar en acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.	Coordinar atención y acompañamiento a las víctimas en las búsquedas.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Secretaría de Seguridad Pública.	Colaborar en acciones de seguridad en búsquedas, así como informes y lo que se requiera en el ámbito de sus facultades.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Solicitar informes y consulta en la base de datos de Plataforma México y lo que resulte necesario en el ámbito de sus facultades para coadyuvar en la búsqueda.
Los Colectivos conformados por familiares de personas desaparecidas.	Dar atención y seguimiento a los asuntos de las víctimas que conforman los colectivos respecto de las búsquedas.
El Comité Internacional de la Cruz Roja.	Colaborar en búsqueda de personas (fosas clandestinas).
Las Instituciones públicas o privadas que regulen espacios destinados a la disposición final de cuerpos humanos.	Solicitar los registros precisos, digitalizados y actualizados de los cuerpos inhumados, cremados o trasladados, indicando características físicas, ubicación exacta, fecha y medio de disposición.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Policía de Investigación.
Jefe inmediato:	Titular del Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL
La persona titular de este puesto es responsable de realizar diligencias de campo, entrevistas, verificaciones y acciones operativas orientadas a la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, mediante la obtención directa de información, indicios y datos de prueba que fortalezcan las líneas de investigación, asegurando su adecuada documentación, preservación y reporte oportuno a la persona titular del Departamento.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS] --- B[DEPARTAMENTO DE BÚSQUEDA INMEDIATA Y DE LARGA DATA]; B --- C[POLICIA DE INVESTIGACIÓN];</pre>



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Ejecutar acciones urgentes de búsqueda en campo para localizar a personas desaparecidas o no localizadas, a fin de obtener información inmediata que apoye su localización con vida.
2. Recabar indicios, vestigios, imágenes, testimonios u otros elementos durante las actividades de búsqueda, para fortalecer las líneas de investigación y garantizar su preservación conforme a la cadena de custodia.
3. Documentar las acciones efectuadas en cada búsqueda mediante reportes, actas o registros digitales, para mantener trazabilidad y disponibilidad de información para la investigación.
4. Implementar la ruta crítica de búsqueda establecida por el Departamento, verificando cámaras de videovigilancia, puntos de interés y áreas señaladas, para asegurar una búsqueda exhaustiva y estratégica.
5. Realizar entrevistas inmediatas a familiares, testigos y personas relacionadas, para obtener información contextual relevante para la búsqueda.
6. Colaborar en la difusión de Boletines de Búsqueda mediante visitas, notificaciones y acciones en campo, para fortalecer la participación ciudadana en la localización.
7. Apoyar en solicitudes de geolocalización, datos conservados o información digital, para obtener elementos que orienten la ubicación en tiempo real.
8. Resguardar los lugares donde se localicen indicios, restos humanos o posibles evidencias, para permitir la intervención de Servicios Periciales y garantizar el debido proceso.
9. Participar en acciones de búsqueda generalizada o por patrones, para contribuir en la identificación de sitios, contextos o sectores de riesgo.
10. Colaborar con la Comisión Estatal de Búsqueda y la Comisión Nacional de Búsqueda cuando el Departamento lo determine, para asegurar una actuación coordinada y conforme a la legislación aplicable.
11. Custodiar a la persona localizada hasta su puesta a disposición ante la autoridad competente, para garantizar su integridad y seguridad.
12. Ejecutar acciones de búsqueda de larga data cuando así lo indique el Departamento, para aportar información a procesos de análisis e identificación.
13. Informar de manera inmediata al superior jerárquico sobre hallazgos, riesgos o necesidades operativas, con el propósito de adoptar decisiones oportunas y efectivas.
14. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.



FUNCIONES

15. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular del Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data.	Recibir instrucciones, reportar resultados de búsqueda, informar hallazgos en campo y coordinar acciones operativas.
Lo Fiscales Especializados.	Proporcionar información de búsqueda, recibir directrices operativas y apoyar en actos de investigación relacionados con la desaparición.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Comisión Estatal de Búsqueda.	Coordinar acciones de búsqueda inmediata, difusión de boletines y apoyo operativo en campo.
La Comisión Nacional de Búsqueda.	Colaborar en actividades de búsqueda de larga data, intercambio de información, uso de herramientas nacionales y activación de mecanismos institucionales.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Fiscal Especializado para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de dirigir y desarrollar las investigaciones derivadas de denuncias por desaparición de personas, desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, así como sus delitos conexos, asegurando la adecuada integración de las carpetas de investigación y la protección de los derechos humanos, con el fin de contribuir a su localización, al acceso a la justicia y al combate a la impunidad.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS] --- B[FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS];</pre>	



FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir la investigación y ejercicio de la acción penal en denuncias por personas desaparecidas o no localizadas, a fin de garantizar que las actuaciones ministeriales se desarrollen conforme al marco jurídico aplicable y orientadas a la protección de los derechos humanos, así como a la búsqueda efectiva de las víctimas.
2. Conocer y atender las denuncias relacionadas con personas desaparecidas, verificando que cumplan con los requisitos legales y desarrollando investigaciones eficaces y eficientes, a fin de intervenir en los procesos penales correspondientes y procurar justicia en beneficio de las víctimas y sus familias.
3. Determinar, conforme a derecho y previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía Especializada, el dictado del no ejercicio de la acción penal, las formas de terminación de la investigación, el sobreseimiento de la causa, la suspensión condicional del proceso, los procedimientos abreviados u otras formas de conclusión anticipada, para asegurar que las resoluciones adoptadas sean legales, fundadas y ajustadas a derecho.
4. Analizar y aplicar los criterios, lineamientos, protocolos, tratados internacionales y demás normatividad aplicable en la materia, con el objetivo de estandarizar las actuaciones ministeriales y garantizar el respeto a los derechos humanos en la investigación y persecución de los delitos.
5. Solicitar los datos técnicos necesarios para la adecuada integración de las investigaciones, tales como localización geográfica en tiempo real, entrega de datos conservados o, en su caso, autorización judicial para la intervención de comunicaciones, en aras de robustecer los expedientes y aportar elementos probatorios válidos para el esclarecimiento de los hechos.
6. Remitir oficios de colaboración a autoridades civiles o militares de la República, dependencias de los tres órdenes de Gobierno, Fiscalías y Procuradurías Estatales y la de Justicia Militar, con el propósito de coordinar esfuerzos, auxiliarse mutuamente y requerir información o apoyo en la investigación de los asuntos de su competencia.
7. Interponer los recursos legales, promover y dar seguimiento a incidentes y, en su caso, desistirse de los mismos, para garantizar la adecuada defensa de los intereses institucionales y la correcta conducción de los procesos judiciales.
8. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información necesaria para integrar correctamente las investigaciones ministeriales y carpetas relacionadas con personas desaparecidas, conforme a la legislación procesal y los convenios de colaboración existentes, a fin de obtener datos financieros relevantes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos investigados.



FUNCIONES

9. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
10. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	Acordar y recibir instrucciones en los asuntos de su especial competencia.
Los Fiscales Especializados para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas. Los Auxiliares de Fiscal.	Establecer mecanismos de coordinación, para un funcionamiento eficaz y eficiente.
Los titulares del Departamento Especializado de Investigación y del Departamento de Búsqueda Inmediata y de Larga Data.	Dar seguimiento a las carpetas de investigación y generar los acuerdos y lineamientos de trabajo respectivos.
Las Fiscalías Regionales.	Pedir y dar colaboración en los asuntos de su competencia.
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas.	Coordinar acciones conjuntas en materia de niños y mujeres desaparecidos, y proponer al Enlace de Alerta Amber Veracruz, las alertas que correspondan conforme a la normatividad.
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos.	Proponer las alertas que correspondan conforme a la normatividad.
La Visitaduría General.	Dar vista y seguimiento a las quejas del personal subordinado.
La Dirección General de Policía Ministerial.	Coordinar trabajos de ejecución de mandamientos o colaboración en investigación de asuntos de su competencia.
La Dirección General de los Servicios de los Servicios Periciales.	Acordar y coordinar con el director seguimiento a dictámenes, búsquedas, exhumaciones, entre otros procesos.
La Dirección General Jurídica.	Pedir apoyo en interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia respectiva.
La Contraloría de la Fiscalía General del Estado.	Dar seguimiento a las quejas para la no repetición y vigilar actuación de sus subordinados.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Rendir informes para actualizar la base de datos.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Dar cumplimiento a los informes de transparencia de su área.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República, las Fiscalías o Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y la Procuraduría General de Justicia Militar.	Pedir y brindar colaboración en asuntos de desaparecidos.
Las dependencias de los tres órdenes de Gobierno y Sector Privado en activación de protocolos.	Pedir informes a Tránsito del Estado, Transporte Público, hoteles, hospitales, Cruz Roja local, Municipios, entre otros, en acciones de búsqueda.
La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.	Instalar y actualizar registro nacional de personas desaparecidas.
La Comisión Estatal de Búsqueda	Coordinar y colaborar en acciones de personas desaparecidas.
La Coordinación Estatal de Alerta Amber Veracruz.	Coordinar y dar seguimiento de activación y cancelación.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.	Coordinar orientación, atención y protección a víctimas
La Secretaría de Seguridad Pública.	Pedir colaboración en medidas de protección, para acciones de seguridad en búsquedas, informes y lo que se requiera en el ámbito de sus facultades.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Solicitar informes y consulta en la base de datos de Plataforma México y lo que resulte necesario en el ámbito de sus facultades.
La Comisión Estatal, Nacional y Órganos Internacionales Protectores de Derechos Humanos.	Rendir y dar cumplimiento a las conciliaciones, quejas, gestión, recomendación en materia de violación a derechos humanos a través de la Fiscalía Coordinadora Especializada en asuntos indígenas y Derechos Humanos.
Los Colectivos conformados por familiares de personas desaparecidas.	Dar atención y seguimiento a los asuntos de las víctimas que conforman los colectivos.
Los Jueces de Control, Juicio y Ejecución del Estado.	Solicitar y tramitar ante ellos, actos de investigación que requieren autorización judicial, mandamientos judiciales, audiencia inicial, juicios, medidas cautelares.



COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces Federales del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.	Peticionar autorización judicial de técnicas de investigación.
Los Jueces de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito.	Rendir informes y dar seguimiento a los juicios de amparo promovidos por los justiciables, e interponer recursos.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información financiera a las instituciones bancarias, necesarias para la investigación.
Las Compañías Telefónicas.	Solicitar los datos conservados y localización geográfica en investigación de desaparecidos.
La Dirección General de Cultura, Paz y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Veracruz.	Coordinar de forma interinstitucional para atención de familiares en búsqueda de desaparecidos.
La Policía Federal División Científica.	Colaborar en procesamiento de indicios.
El Comité Internacional de la Cruz Roja.	Colaborar en búsqueda de personas (fosas clandestinas).



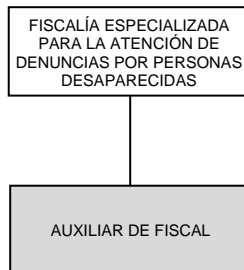
DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del puesto:	Auxiliar de Fiscal.
Jefe inmediato:	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	La persona servidora pública que designe su titular inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de colaborar en la integración y seguimiento de las investigaciones por desaparición de personas, realizando actividades de apoyo documental, organización de actuaciones y control de información, con el propósito de fortalecer el trabajo ministerial y agilizar el desarrollo de las diligencias.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





FUNCIONES

Corresponde a la persona titular del puesto las siguientes funciones:

9. Apoyar y colaborar en la integración de las carpetas de investigación, así como en las demás funciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de contribuir al cumplimiento eficaz de las atribuciones institucionales.
10. Realizar las actuaciones de investigación que ordene el Fiscal Especializado, para la correcta integración de las investigaciones ministeriales o carpetas de investigación, a fin de fortalecer los expedientes con elementos jurídicos y probatorios que permitan el esclarecimiento de los hechos.
11. Brindar apoyo al Fiscal Especializado en la elaboración de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos dentro de las carpetas de investigación o investigaciones ministeriales, con el objetivo de agilizar la tramitación de los asuntos y asegurar que las resoluciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.
12. Asistir al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas en la práctica de diligencias, en aras de garantizar que se desarrollen conforme a derecho y con la eficacia necesaria para el avance de las investigaciones.
13. Analizar las carpetas de investigación o investigaciones ministeriales y dar cuenta al titular sobre los actos de investigación pendientes, con el propósito de asegurar su debida integración y dar seguimiento oportuno a los procedimientos en curso.
14. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la unidad.
15. Desempeñar las demás funciones que le confieran las disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las atribuciones institucionales.



RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna.	Ninguna.



DIRECTORIO

Mtro. Guilebaldo Maciel Mercado

Fiscal de Investigaciones Ministeriales

Lic. Ricardo Cárdenas González

Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión

Lic. Luis Rubén Suárez Flores

Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes

Lic. Erick Rivera Sánchez

Encargado de Despacho de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos
Ambientales
y contra los Animales

Mtra. Silveria Morales Solano

Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas
Desaparecidas

Mtro. Osvaldo Vargas Ruíz

Fiscal Especializado en Atención a Migrantes

Lic. Cristian Emmanuel Silva Mirón

Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura

Lic. Rafael Loyo Morales

Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y
Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Ingrid González Siliceo

Jefa del Departamento de Bienes Asegurados



FIRMAS

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES	
<p>Elaboró</p>  <p>Mtro. Guilebaldo Maciel Mercado Fiscal de Investigaciones Ministeriales</p>	
<p>Supervisó</p>  <p>Mtro. Sthy Beenns Baizabal López Oficial Mayor</p>	<p>Revisó</p>  <p>Mtra. Lucero Alegría Juárez Contralora General de la Fiscalía General</p>

Las presentes firmas corresponden al Manual Específico de Organización de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales derivado de la publicación, en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 266, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 4 de julio de 2025; los Acuerdos 50/2025, 51/2025, 176/2025 y 196/2025, del 11 de julio, 30 de julio, 13 de octubre y 3 de diciembre, respectivamente, del año 2025.